

Factura: 001-004-000003512



20151701010P09255

NOTARIO(A) DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO

NOTARÍA DÉCIMA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20151701010P09255						
ACTO O CONTRATO:							
CESIÓN DE PARTICIPACIONES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	23 DE JULIO DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	Nº. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	PASTRANO MARIANA DE JESUS	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1703553139	ECUATORIANA	CEDEnte	MARIA FERNANDA BARRERA PASTRANO
Natural	BARRERA PASTRANO SANDRA MARITZA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1711176923	ECUATORIANA	CEDEnte	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	Nº. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	BARRERA PASTRANO MARIA FERNANDA	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1711176931	ECUATORIANA	CESIONARIO(A)	POR SUS PROPIOS DERECHOS Y POR LOS QUE REPRESENTA DE LA FUNDACIÓN FAMILY DREAM FOUNDATION
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		SANTA PRISCA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	1000.00						

NOTARIO(A) DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO

NOTARÍA DÉCIMA DEL CANTON QUITO

Dr. Diego J. Almeida Montero
NOTARIO DÉCIMO
Quito - Ecuador

rito...
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ESCRITURA NO.
FACTURA NÚMERO:

CESSION DE PARTICIPACIONES
OTORGADO POR:

SANDRA MARITZA BARRERA PASTRANO Y
MARIA FERNANDA BARRERA PASTRANO
A FAVOR DE:
FUNDACION FAMILY DREAM FOUNDATION Y
MARIA FERNANDA BARRERA PASTRANO

CUANTÍA: US\$ 1,000.00

DI 3 COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy, jueves veintitres de julio del año dos mil quince, ante mi Doctor Diego Almeida Montero, Notario Décimo del Cantón Quito, comparecen, libre y voluntariamente, bien intencionados de la naturaleza y efectos del presente acto, las siguientes personas: en calidad de **CEDENTES**, las señoras Sandra Maritza Barrera Pastrano, casada de estado civil soltera, y María Fernanda Barrera Pastrano, casada con capitulaciones matrimoniales, debidamente representada por la señora MARIANA DE JESUS PASTRANO, en calidad Mandataria, conforme se desprende del poder adjunto, ambas socias de la

compañía **COMERCIAL MUBAP CIA. LTDA.**, las mismas que se encuentran debidamente autorizados por la Junta General Universal Extraordinaria de socios celebrada el día veintitres de junio del año dos mil quince; y, en calidad de **CESIONARIAS**: a) La señora María Fernanda Barrera Pastrano, por sus propios y personales derechos, de estado civil casada con capitulaciones matrimoniales; y, b) la Fundación de Interés Privado Family Dream Foundation debidamente representada por su Apoderada Legal la señora María Fernanda Barrera Pastrano, conforme consta del poder adjunto. Las comparecientes son ecuatorianas, mayores de edad, domiciliadas en esta ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe y me solicitan que eleve a escritura pública la siguiente minuta, cuyo tenor literal a continuación transcribo: **SEÑOR NOTARIO**: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una que contenga la cesión de participaciones de la compañía "**COMERCIAL MUBAP CIA. LTDA.**", contenida al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES**: Comparecen al otorgamiento de la presente escritura, en calidad de **CEDENTES**, la señorita Sandra Maritza Barrera Pastrano, de estado civil soltera, y la señora María Fernanda Barrera Pastrano, casada con capitulaciones matrimoniales, debidamente representada por la señora MARIANA DE JESUS PASTRANO, en calidad Mandataria, conforme se desprende del poder adjunto, ambas socias de la compañía **COMERCIAL MUBAP CIA. LTDA.**, las mismas que se encuentran debidamente autorizadas por la Junta General Universal Extraordinaria de socios celebrada el día veintitres de junio del año dos mil quince; y, en calidad de **CESIONARIAS**: a) La señora María Fernanda Barrera Pastrano, por sus propios y

1 personales derechos, de estado civil casada con capitulaciones
2 matrimoniales; y, b) Fundación de Interés Privado Family Dream
3 Foundation debidamente representada por su Apoderada Legal la
4 señora María Fernanda Barrera Pastrano, conforme poder adjunto.
5 **SEGUNDA.- ANTECEDENTES: A).-** Comercial MUBAP Cía. Ltda. se
6 constituyó mediante escritura pública otorgada el nueve de julio del
7 año dos mil diez, ante el doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario
8 Vigésimo Quinto del Cantón Quito, y debidamente inscrita en el
9 Registro Mercantil el cuatro de agosto del dos mil diez; **B).-** Mediante
10 Junta General extraordinaria y universal de socios celebrada el
11 veintitrés de junio del año dos mil quince cuya acta se adjunta
12 como habilitante, los socios por unanimidad decidieron autorizar la
13 cesión de la totalidad de las participaciones de los socios: María
14 Fernanda Barrera Pastrano y Sandra Maritza Barrera Pastrano, en los
15 términos que se detalla en el acta mencionada, a favor de las
16 Fundación, "FAMILY DREAM FOUNDATION" y a favor de la señora
17 MARIA FERNANDA BARRERA PASTRANO respectivamente; **C)**
18 Mediante Poder Especial, celebrado el día veinticinco de junio del
19 año dos mil quince, ante el Doctor diego Almeida Montero, Notario
20 Décimo del Cantón Quito, la señora María Fernanda Barrera
21 Pastrano autoriza expresamente y otorga plenas facultades legales
22 para que la señora Mariana de Jesús Pastrano pueda a nombre y
23 representación de ella ceder todos bienes muebles o inmuebles,
24 incluyendo títulos valores, acciones y participaciones de cualquier
25 compañía en la que la mandante sea accionista, o socia, y así
26 mismo que la mandataria pueda celebrar todo tipo de escrituras
27 públicas para cumplir con este fin. **TERCERA.- CESIÓN DE**
28 **PARTICIPACIONES:** En virtud de los antecedentes expuestos, las

1 socias de "COMERCIAL MUBAP CIA. LTDA", ceden y transfieren de
2 forma definitiva, todas sus participaciones sociales, iguales,
3 acumulativas e indivisibles de la compañía, de la siguiente manera:
4 a. La señora Maria Fernanda Barrera Pastrano, debidamente
5 representada en este acto por la señora Mariana de Jesús Pastrano,
6 cede la totalidad de participaciones sociales que mantiene en la
7 Compañía Comercial Mubap Cía. Ltda. a favor de la Fundación de
8 Interés Privado FAMILY DREAM FOUNDATION y la señorita Sandra
9 Maritza Barrera Pastrano, cede la totalidad de participaciones
10 sociales que mantiene en la Compañía Comercial Mubap Cía. Ltda.
11 a favor de la señora María Fernanda Barrera Pastrano, detalladas de
12 la siguiente manera:

SOCO CEDENTE	SOCIO CESIONARIO	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
María Fernanda Barrera Pastrano	Fundación Family Dream Foundation	USD 990	990	99%
Sandra Maritza Barrera Pastrano	María Fernanda Barrera Pastrano	USD 10	10	1%
	TOTAL	USD 1000	1000	100%

14
15 En virtud de lo anterior, las cesionarias de forma unánime aceptan
16 expresamente las cesiones de participaciones efectuadas a su
17 favor, y los cedentes declaran de forma unánime estar conformes
18 con las cesiones realizadas, y manifiestan que no existe deuda

1 alguna por concepto de transferencia de participaciones de la
2 compañía "COMERCIAL MUBAP CIA. LTDA". CUARTA.- CUADRO DE
3 **INTEGRACION DE CAPITAL:** En virtud de las cláusulas precedentes, se
4 establece que el nuevo cuadro de integración de capital de
5 "COMERCIAL MUBAP CIA. LTDA" será el siguiente:
6

SOCIO	CAPITAL SUCRITO Y PAGADO	Fundación	Family Dream	Foundation	Maria Fernanda	Barrera	Pastrano	TOTAL
		USD 990			USD 10	10		1000
		990			10			1000
		99%			1%			100%

7

8 **QUINTA.- ACEPTACION, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Conforme se
9 hace referencia el Acta de Junta General de socios de la compañía
10 MUBAP, ambas transferencias de participaciones se realizan por el
11 valor de mil dólares de los estados unidos de américa **SEXTA.-**
12 **GASTOS E IMPUESTOS.-** Todos los gastos e impuestos que demande el
13 otorgamiento de esta escritura pública, será de cuenta de las
14 cesionarias. **SÉPTIMA.-AUTORIZACION.-** Los comparecientes
15 autorizan a la Abogada María Fernanda Azanza Arias, para que
16 mediante su persona o cualquier otra que ella a su vez designe
17 realice todos los actos legales tendientes a la perfeccion de esta
18 escritura. **OCTAVA.-CONTROVERSIA.-** Los contratantes, para todos
19 los efectos que se deriven de este contrato, fijan su domicilio en la
20 ciudad de Quito, y en caso de controversias o diferencias derivadas

1 del presente contrato, las partes las someten a resolución de un
2 Tribunal de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito, que se
3 sujetará a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación; al
4 Reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de
5 Comercio de Quito y demás normas y preceptos. El tribunal estará
6 integrado por un árbitro, y decidirá derecho. Las partes renuncian
7 a la jurisdicción ordinaria, se obligan acatar el aludo que expida el
8 Tribunal Arbitro y se comprometen a no interponer recurso alguno en
9 contra del laudo arbitral. Para la ejecución de las medidas
10 cautelares, el tribunal está facultado para solicitar a los funcionarios
11 públicos, judiciales, policiales y administrativos su cumplimiento, sin
12 que sea necesario recurrir a juez ordinario alguno. El procedimiento
13 arbitral será confidencial. El lugar de arbitraje será las instalaciones
14 del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de
15 Quito. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de
16 estilo para la plena validez de este instrumento.- HASTA AQUÍ LA
17 MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo su valor
18 legal, la misma que se halla firmada por la Abogada María
19 Fernanda Azanza Arias, con matrícula profesional once mil
20 novecientos treinta y cinco del Colegio de Abogados de Pichincha.
21 Para la celebración de la presente escritura pública se observaron
22 los preceptos legales del caso; y, leída que les fue a los
23 comparecientes, por mí el Notario, se ratifican en todo lo dicho y
24 para constancia firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual
25 doy fe.-
26
27
28



Mariana de Jesús Pastrano
MARIANA DE JESÚS PASTRANO
C.C. 1703553139

Sandra Maritza Barrera Pastrano
SANDRA MARITZA BARRERA PASTRANO
C.C. 1711176923

Maria Fernanda Barrera Pastrano
MARIA FERNANDA BARRERA PASTRANO
C.C. 1711176931

Dr. Diego Almeida Montero
DOCTOR DIEGO ALMEIDA MONTERO
NOTARIO DÉCIMO DEL CANTÓN QUITO

El nota...

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y
CATASTRO
170355313-9


CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
PASTRANO
MARIANA DE JESUS
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO 1951-08-03
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADO
ANGEL EDUARDO
BARRERA

INSTRUCCION BACHILLERATO
INSTRUMENTO DOCUMENTAL
COMERCIANTE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LAS
XXXXXXX
APELLIDOS Y NOMBRES DE LAS
PASTRANO CARMEN AMELIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
QUITO
2014-10-17
FECHA DE EXPIRACION
2024-10-17

[Signature]
[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL SECTORIAL
037
037 - 0208 1703553139
NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
PASTRANO MARIANA DE JESUS
PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN
CONDOMINIUM
RUMIPAMBA
SERRAVALLE
13 PRESIDENTE DE LA JUNTA

Factura: 001-004-000002710

NOTARIO(A) DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
NOTARIA DÉCIMA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

NOTARIA DÉCIMA DEL CANTON QUITO
QUITO - Ecuador



20151701010P07623

Cédula N°: 20151701010P07623									
ACTO O CONTRATO:									
PODER ESPECIAL DE PERSONA NATURAL									
FECHA DE OTORGAMIENTO: 25 DE JUNIO DEL 2015									
OTORGANTES									
Persona	Nombre/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa		
Barbara Pastrano Maria	BARBERA PASTRANO MARIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	1711176931	NA	MANDANTE			
Barbara Pastrano Eduardo	BARBERA PASTRANO EDUARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	1711156137	NA	MANDANTE			
Barbara Pastrano Sandra	BARBERA PASTRANO SANDRA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	1711176923	NA	MANDANTE			
Barbara Pastrano Angelita	BARBERA PASTRANO ANGELITA DEL ROCIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	1711176916	NA	MANDANTE			
A FAVOR DE									
Persona	Nombre/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa		
Pastrano Mariana de Jesus	PASTRANO MARIANA DE JESUS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	1703563139	NA	MANDATARIO			
CACION									
Provincia									
Canton									
Parroquia									
SANTA PRISCA									
QUITO									
INDETERMINADA									
NTIA DEL ACTO O									
TRATO:									
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:									
DETALLES/OBSERVACIONES:									

NOTARIA DÉCIMA DEL CANTON QUITO
NOTARIO(A) DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO

rio...

ESCRITURA No.

FACTURA NÚMERO:

PODER ESPECIAL

OTORGADO POR:

MARIA FERNANDA BARRERA PASTRANO

EDUARDO JAVIER BARRERA PASTRANO

SANDRA MARITZA BARRERA PASTRANO

ANGELITA DEL ROCIO BARRERA PASTRANO

A FAVOR DE

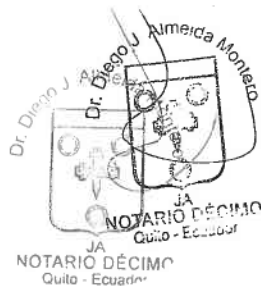
MARIANA DE JESUS PASTRANO

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI: 4 COPIAS

J.A.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano Capital de la República del Ecuador, hoy jueves veinticinco de junio del año dos mil quince, ante mí Doctor Diego Almeida Montero, Notario Décimo del Cantón Quito, comparecen por una parte los señores Angelita del Rocío Barrera Pastrano, por sus propios y personales derechos, de estado civil casada pero con Capitulaciones Matrimoniales, según consta del documento adjunto, Sandra Maritza Barrera Pastrano, por sus propios y personales derechos, de estado civil soltera, Eduardo Javier Barrera Pastrano, por sus propios y personales derechos, de estado civil casado pero con capitulaciones Matrimoniales, según consta del documento adjunto, y María Fernanda Barrera Pastrano, por sus



propios y personales derechos, de estado civil casada pero con Capitulaciones Matrimoniales, según consta del documento adjunto la señora, quienes para efectos de la presente escritura, se los podrá denominar como "LOS PODERDANTES" o "MANDANTES". Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en este cantón Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias fotostática debidamente certificadas por mí agrego a esta escritura como documentos habilitantes; bien instruido por mí el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, me solicitan elevar a escritura pública el contenido textual de la siguiente minuta de poder especial: **SEÑOR NOTARIO:** En el Protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar en calidad de la misma, una de PODER ESPECIAL, de conformidad a las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OTORGANTES.-** Interviene a la celebración de este instrumento, los señores Angelita del Rocío Barrera Pastrano, por sus propios y personales derechos, de estado civil casada pero con Capitulaciones Matrimoniales, según consta del documento adjunto, Sandra Maritza Barrera Pastrano, por sus propios y personales derechos, de estado civil soltera, Eduardo Javier Barrera Pastrano, por sus propios y personales derechos, de estado civil casado pero con capitulaciones Matrimoniales, según consta del documento adjunto, y María Fernanda Barrera Pastrano, por sus propios y personales derechos, de estado civil casada pero con Capitulaciones Matrimoniales, según consta del documento adjunto la señora, quienes para efectos de la presente escritura, se los

1 podrá denominar como "LOS PODERDANTES" o "MANDANTES".

2 quienes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,

3 capaces en derecho para contratar y obligarse.-

4 **SEGUNDA: ANTECEDENTES.**- los señores Angelita del Rocío Barrera

5 Pastrano, Sandra Maritza Barrera Pastrano, Eduardo Javier Barrera

6 Pastrano, y María Fernanda Barrera Pastrano, por sus propios

7 personales derechos, están interesados en realizar un poder

8 especial a favor de la señora **MARIANA DE JESUS PASTRANO**, cuyo

9 número de cédula es UNO SIETE CERO TRES CINCO TRES UNO

10 TRES NUEVE (1703553139), para que esta pueda realizar los trámites

11 concernientes a los mencionados en la cláusula siguientes-

12 **CLÁUSULA TERCERA: PODER :** Los Mandantes, los señores Angelita

13 del Rocío Barrera Pastrano, Sandra Maritza Barrera Pastrano,

14 Eduardo Javier Barrera Pastrano, y María Fernanda Barrera Pastrano,

15 manifiestan, que mediante el presente instrumento público, al cual

16 proceden libre y voluntariamente, tiene a bien conferir como

17 efectivamente confieren, PODER ESPECIAL, tan amplio y suficiente

18 cual en derecho se requiere a favor de la señora **MARIANA DE**

19 **JESUS PASTRANO**, para que en calidad de MANDATARIA O

20 APODERADA, pueda realizar todo tipo de trámite necesario para que

21 con poder pleno pueda realizar la cesión de nuestras

22 participaciones de las compañías INMOMEGA CIA. LTDA,

23 SHALOMEMPRES SERVICIOS Y COMERCIO CIA. LTDA, COMERCIAL

24 MUBAP CIA. LTDA Y REPRESENTACIONES Y COMERCIALIZADORA XAMI

25 S.C.C., en las que somos socios, suscribiendo las escrituras públicas

26 de cesión de participaciones, pudiendo incluso ceder la totalidad

27 de las participaciones que poseamos en estas a cualquier persona

28 natural o jurídica. Usted señor Notario, se dignará agregar las

1 demás cláusulas que considere de estilo, a fin de que la misma
2 adquiera la calidad de fehaciente instrumento público. **HASTA AQUÍ**
3 **LA MINUTA** que junto con los documentos anexos y habilitantes que
4 se incorporan queda elevada a escritura pública con todo el valor
5 legal, y que el compareciente acepta en todas y cada una de sus
6 partes, minuta que está firmada por la Ab. María Fernanda Azanza,
7 cuya Matrícula Profesional No. Once mil novecientos treinta y cinco
8 del Colegio de Abogados de Pichincha. Para la celebración de la
9 presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos
10 en la ley notarial; y, leída que le fue al compareciente por mí el
11 Notario, se ratifica en su contenido y para constancia firma en
12 unidad de acto junto conmigo, de todo lo cual doy fe.-

14
15
16 Angelita del Rocío Barrera Pastrano

17 C.C. 17113 6915

19
20
21 María Fernanda Barrera Pastrano

22 C.C. 17113 6931

24
25
26 Eduardo Javier Barrera Pastrano

27 C.C. 17113 8134

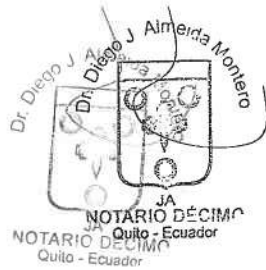
28

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



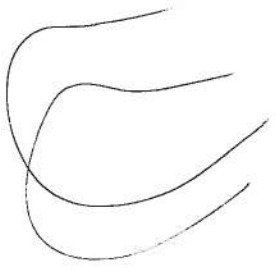
Sandra Maritza Barrera Pastrano

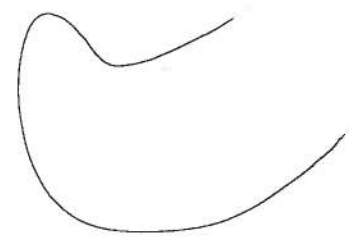
C.C. 1711176931




DOCTOR DIEGO ALMEIDA MONTERO
NOTARIO DÉCIMO DEL CANTON QUITO







El nota...

Journal of the American Society of Plant Pathologists

[illegible]

Dr. Diego J. Almeida Monto
NOTARIO DECIMO
Quito - Ecuador

23 ENE 2014

SERVICIO EXPRESS
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE SE ARCHIVA EN LA
DIRECCION NACIONAL
DIRECCION PROVINCIAL

Y SE LE COMIENZA DE ACUERDO AL ART. 122 DE LA LEY DE REGISTRO CIVIL

CERTIFICADO
Que es fiel copia que se conserva en el Archivo de la
Dirección Provincial de Registro Civil y Cédulas de Identificación y Cédulas de Matrícula
No. 0191

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO **MARGINADO** como 5A Pág. 326 Acta 1948

En QUITO, provincia de PICHINCHA, del dos mil CINCO, hoy día VEINTE Y DOS de SEPTIEMBRE, El que suscribe, Jefe de Registro Civil

extiende la presente acta de inscripción de matrimonio de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: EDUARDO JAVIER BARRERA PASTRANO, nacido en QUITO-PICHINCHA, 27 de ABRIL de 1978, de nacionalidad ECUATORIANA, profesión ESTUDIANTE, con Cédula N° 171115813-7, domiciliado en QUITO, de estado anterior SOLTERO; hijo de ANGEL EDUARDO BARRERA MARIANA DE JESUS PASTRANO, NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: RITA SILVANA RUBIO HERNANDEZ, nacida en QUITO-PICHINCHA, 10 de OCTUBRE de 1979, de nacionalidad ECUATORIANA, de profesión ESTUDIANTE, Cédula N° 171400174-8, domiciliada en QUITO, de estado anterior SOLTERA, hija de MILTON GERARDO RUBIO y de MARIA SILVIA HERNANDEZ

LUGAR DEL MATRIMONIO: QUITO

En este matrimonio reconocieron a su hij llamado

mlt/a

OBSERVACIONES:
ESTE MATRIMONIO PRESENTA CAPITULACIONES MATRIMONIALES.

FIRMAS:

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO **MARGINADO** como 5A Pág. 326 Acta 1948

En QUITO, provincia de PICHINCHA, del dos mil CINCO, hoy día VEINTE Y DOS de SEPTIEMBRE, El que suscribe, Jefe de Registro Civil

extiende la presente acta de inscripción de matrimonio de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: EDUARDO JAVIER BARRERA PASTRANO, nacido en QUITO-PICHINCHA, 27 de ABRIL de 1978, de nacionalidad ECUATORIANA, profesión ESTUDIANTE, con Cédula N° 171115813-7, domiciliado en QUITO, de estado anterior SOLTERO; hijo de ANGEL EDUARDO BARRERA MARIANA DE JESUS PASTRANO, NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: RITA SILVANA RUBIO HERNANDEZ, nacida en QUITO-PICHINCHA, 10 de OCTUBRE de 1979, de nacionalidad ECUATORIANA, de profesión ESTUDIANTE, Cédula N° 171400174-8, domiciliada en QUITO, de estado anterior SOLTERA, hija de MILTON GERARDO RUBIO y de MARIA SILVIA HERNANDEZ

LUGAR DEL MATRIMONIO: QUITO

En este matrimonio reconocieron a su hij llamado

mlt/a

OBSERVACIONES:
ESTE MATRIMONIO PRESENTA CAPITULACIONES MATRIMONIALES.

FIRMAS:

No. 0191

CERTIFICADO
Que es fiel copia que se conserva en el Archivo de la
Dirección Provincial de Registro Civil y Cédulas de Identificación y Cédulas de Matrícula
No. 0191

Y SE LE COMIENZA DE ACUERDO AL ART. 122 DE LA LEY DE REGISTRO CIVIL

23 ENE 2014

SERVICIO EXPRESS
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE SE ARCHIVA EN LA:
DIRECCION NACIONAL
DIRECCION PROVINCIAL

Y SE LE COMIENZA DE ACUERDO AL ART. 122 DE LA LEY DE REGISTRO CIVIL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL Electoral
CANTON: PICHINCHA
PROVINCIA: PICHINCHA
CIRCONSCRIPCION: 1
ZONA: 1
NÚMERO DE IDENTIFICACION: 1711176915
NOMBRE: BARRERA PASTRANO ANGELITA DEL ROCIO
009 - 0189
ELECIONES SECCIONALES 23 FEB 2014
009
CANTON: QUITO
PROVINCIA: PICHINCHA
CIRCONSCRIPCION: 1
ZONA: 1
NÚMERO DE IDENTIFICACION: 1711176915
NOMBRE: BARRERA PASTRANO ANGELITA DEL ROCIO
009 - 0189
ELECIONES SECCIONALES 23 FEB 2014
009

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL Electoral
CANTON: PICHINCHA
PROVINCIA: PICHINCHA
CIRCONSCRIPCION: 0
ZONA: 0
NÚMERO DE IDENTIFICACION: 1711176923
NOMBRE: BARRERA PASTRANO SANDRA MARITZA
005 - 0031
ELECIONES SECCIONALES 23 FEB 2014
005
CANTON: QUITO
PROVINCIA: PICHINCHA
CIRCONSCRIPCION: 0
ZONA: 0
NÚMERO DE IDENTIFICACION: 1711176923
NOMBRE: BARRERA PASTRANO SANDRA MARITZA
005 - 0031
ELECIONES SECCIONALES 23 FEB 2014
005

EDUATORIANA*****
W444414442
CASADO VICENTE XAVIER PILATAXI COLBMA
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
ANGEL EDUARDO BARRERA
MARIANA DE JESUS PASTRANO
QUITO 10/12/2003
10/12/2015
0875310

Ciudadanía 171117691-5
BARRERA PASTRANO ANGELITA DEL ROCIO
PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
17 JULIO 1972
014-0267 10994 F
BONIALEZ SUAREZ
PICHINCHA/QUITO
1972

Dr. Diego J. América Montalvo
NOTA DE DÉCIMO
QUITO - ECUADOR
SUPERIOR
INGENIERO COMERCIAL
POSICION / OCUPACION
BARRERA ANGEL EDUARDO
APellidos y Nombres del Nueve
PASTRANO MARIANA DE JESUS
QUITO
2014-10-14
FECHA DE EXPIRACION
2024-10-14
LUGAR Y FECHA DE EMISION

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
CANTON: PICHINCHA
PROVINCIA: PICHINCHA
CIRCONSCRIPCION: 0
ZONA: 0
NÚMERO DE IDENTIFICACION: 171117692-3
NOMBRE: BARRERA PASTRANO SANDRA MARITZA
005 - 0031
ELECIONES SECCIONALES 23 FEB 2014
005
CANTON: QUITO
PROVINCIA: PICHINCHA
CIRCONSCRIPCION: 0
ZONA: 0
NÚMERO DE IDENTIFICACION: 171117692-3
NOMBRE: BARRERA PASTRANO SANDRA MARITZA
005 - 0031
ELECIONES SECCIONALES 23 FEB 2014
005

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CIRCULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

En QUITO, provincia de PICHINCHA, hoy día 10 de MARZO de mil novecientos NOVENA Y SIETE, El que suscribe, Jefe de Registro Civil, tiende la presente acta del matrimonio de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: VICENTE KAVIER PILATAZI COLOMA, nacido en GUARANDA BOLIVAR, el 04 de SEPTIEMBRE de 1970, de nacionalidad ECUATORIANA, profesión EMPLEADO PRIVADO, con Cédula N° 0201168721, domiciliado en QUITO, estado anterior DIVORCIADO; hijo de JOSE PILATAZI y de MARIA COLOMA.

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: ANGELITA DEL ROCIO BARRERA PASTRANO, nacida en QUITO PICHINCHA, el 17 de JULIO de 1972, de nacionalidad ECUATORIANA, de profesión ESTUDIANTE, Cédula N° 1711176916, domiciliada en QUITO, de estado anterior SOLTERA, hija de ANGEL BARRERA y de MARTINA PASTRANO.

LUGAR DEL MATRIMONIO: QUITO FECHA: 10 DE MARZO DE 1997

En este matrimonio concurren a su... hij... Namad...

OBSERVACIONES:
EN EL PRESENTE MATRIMONIO PRESENTE CAPSULACIONES MATRIMONIALES CELEBRADAS EN LA PRESENTE OFICINA DEL REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CIRCULACION, CON FECHA 10 DE MARZO DE 1997.

FIRMAS:

Disuelto por sentencia de Divorcio del Juez cuya copia se archiva. de de 1.9.....

Jefe de Oficina

La separación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fué declarada mediante sentencia del Juez cuya copia se archiva. de de 1.9.....

Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez cuya copia se archiva. con fecha de 1.9.....

Jefe de Oficina

RAZON N° El presente Matrimonio de conformidad con el Art. 53 de la Ley Reformatoria del Código Civil, publicada en Registro Oficial N° 206, de fecha 10 de marzo de 1997, por los señores VICENTE KAVIER PILATAZI COLOMA y ANGELITA DEL ROCIO BARRERA PASTRANO, celebraron capitulaciones matrimoniales ante el Notario Público NEL SANTAN QUITO, de fecha 6 de marzo de 1997, el documento que se archiva con el N° 0201168721, emitido a 10 de marzo de 1997, EL JEFE DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CIRCULACION.

CERTIFICADO

Que es fiel copia que se confiere de acuerdo al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, en concordancia con el Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Circulación, que reposa en el archivo.

Físico ☐ Electrónico ☐

DIRECCION NACIONAL ☐
DIRECCION PROVINCIAL ☐
JEFATURA CANTONAL ☐
JEFATURA DE AREA ☐

DELEGADO DE LA DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CIRCULACION

CERTIFICADO

Que es fiel copia que se confiere de acuerdo al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, en concordancia con el Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Circulación, que reposa en el archivo.

Físico ☐ Electrónico ☐

DIRECCION NACIONAL ☐
DIRECCION PROVINCIAL ☐
JEFATURA CANTONAL ☐
JEFATURA DE AREA ☐

DELEGADO DE LA DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CIRCULACION

Copia Integra Nacimiento ☐ Copia Integra Matrimonio ☐ Copia Integra Defunción ☐ Copia Integra Certificado Biométrico ☐

29 ENE 2014

29 ENE 2014

Dr. Diego J. Almeida Montero

CITADANIA 170355313-9
 PASTRANO MARIANA DE JESUS
 PICHINCHA/QUITO, GONZALEZ SUAREZ
 02 AGOSTO 1951
 04-1 0215 0412 F
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1951

ECUATORIANA 170355313-9
 JABAGO ANGEL BARRERA
 SEC. COMARCA COMERCiante
 CARMEN PASTRANO
 QUITO 30/06/2003
 20/06/2015
 0705202

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y CATASTRO
 171117692-3
 Cedula de
 CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 BARRERA PASTRANO
 SANDRA MARITZA
 LUGAR DE NACIMIENTO
 PICHINCHA
 QUITO
 SAN BLAS
 IDENTIFICACION: 1974-02-05
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO F
 ESTADO CIVIL SOLTERO

REGISTRACION SUPERIOR
 PROFESION INGENIERO COMERCIAL
 1974-02-05 Y NOMBRES DEL PADRE
 BARRERA ANGEL EDUARDO
 1974-02-05 Y NOMBRES DE LA MADRE
 PASTRANO MARIANA DE JESUS
 QUITO
 2014-10-14
 FECHA DE EXPIRACION
 2024-10-14

E119311122

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 037
 037-0208
 NÚMERO DE IDENTIFICACION
 1703553139
 Cedula
 PASTRANO MARIANA DE JESUS
 PICHINCHA
 PROVINCIA QUITO
 CANTON

RAZÓN De conformidad con la facultad prevista en el número cinco del Art 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente COMPULSA es IGUAL a la COPIA CERTIFICADA que exhibido se devolvió (10/01/15)
 Quito a, 23 JUL 2015
 JA Dr. Diego J. Almeida Montero
 NOTARIO DÉCIMO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 005
 005-0031
 NÚMERO DE CERTIFICADO
 BARRERA PASTRANO SANDRA MARITZA
 PICHINCHA
 PROVINCIA QUITO
 CANTON
 CIRCUNSCRIPCION
 CUMBAYA
 ZONA
 1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

Se otorgó ante mí DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO, NOTARIO DÉCIMO DEL CANTÓN QUITO, y, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada, en Quito, a VEINTE Y CINCO de JUNIO del año dos mil quince.-

DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
 Notario Décimo de Cantón Quito.

Dr. Diego J. Almeida Montero
 JA
 NOTARIO DÉCIMO
 Quito - Ecuador

ACTA DE SESION DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS
DE LA COMPAÑIA "COMERCIAL MUBAP CIA. LTDA."

En el Distrito Metropolitano de Quito, República del Ecuador, el día de hoy 23 de Junio del año dos mil quince, a las 11h00, en el domicilio de esta compañía ubicada en la Avenida 12 de Octubre s/n y Coruña esquina, de esta ciudad de Quito, se reúnen los siguientes socios de la compañía "COMERCIAL MUBAP CIA. LTDA.":



SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	NUMERO DE PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
Maria Fernanda Barrera Pastrano	US\$ 990	990	99%
Sandra Maritza Barrera Pastrano	US\$ 10	10	1%
TOTAL	US\$ 1,000.00	1,000.00	100%

Preside la Junta, la Señorita Sandra Maritza Barrera Pastrano, Presidenta de la Compañía y como tal Presidenta de la Junta, y actúa como Secretaria la Señora María Fernanda Barrera Pastrano en su calidad de Gerente General de la Compañía y como tal secretaria de la Junta.

La Presidenta solicita a la Secretaria que se constate el quórum y se elabore la correspondiente lista de asistentes, hecho lo cual y con la presencia del 100% del capital social, las socias, de conformidad a lo establecido en la Ley de Compañías, resuelven constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal, la misma que se instala con el objeto de tratar el siguiente orden del día:

CESION DE PARTICIPACIONES

En este momento la Presidenta pone en conocimiento de las socias, que la Señora María Fernanda Barrera Pastrano, Gerente General de la Compañía, misma que es propietaria del 99% del capital social de la compañía, tiene el deseo de ceder la totalidad de sus novecientos noventa (990) participaciones a la Fundación de Interés Privado Family Dream Foundation; y, de igual forma la señora Sandra Maritza Barrera Pastrano tiene el deseo y la intención de ceder el 1% del capital social de la compañía, correspondientes a diez participaciones a la señora María Fernanda Barrera Pastrano.

Luego de las deliberaciones correspondientes, la Junta General Extraordinaria y Universal por unanimidad de las socias, **RESUELVE:**

AUTORIZAR la realización de las cesiones mencionadas con anterioridad en favor de la Fundación de Interés Privado Family Dream Foundation por un total

de novecientos noventa participaciones, correspondientes al 99% del total del capital social, y así mismo a favor de la Señora María Fernanda Barrera Pastrano por un total de diez participaciones, correspondientes al 1% del total del capital social. De igual forma se resuelve **AUTORIZAR** la realización de todos los trámites legales correspondientes en instituciones públicas, como privadas para la realización de las escrituras de donación y de cesión de participaciones necesarias para la transferencia de las participaciones sociales.

No habiendo otro asunto que tratar, la Presidenta concede un receso para la elaboración de la presente Acta, la misma que una vez leída fue aprobada por unanimidad, firmando para constancia de ello las socias concurrentes.

La Presidenta procede a levantar la sesión a las diecisiete horas.-


María Fernanda Barrera Pastrano
Socia-Secretaria de la Junta


Sandra Maritza Barrera Pastrano
Socia- Presidenta de la Junta



El QUITO, provincia de PICHINCHA, hoy día 05 de mayo del 2008, El que suscribe, Jefe de Registro Civil, ex-

tes y APPELLIDOS DEL CONTRAYENTE : ROBERTO EDUARDO MUGABES, HERNANDEZ, hijo de ROBERTO ANTONIO MUGABES, de

MAHIANA DE JESUS PASTRANO, de nacionalidad ECUATORIANA, de profesión, de estado anterior SOLTERO, nacido en QUITO, el 21 de

de 19 82, de nacionalidad ECUATORIANA, de profesión, de estado anterior SOLTERO, 1771176931, domiciliado en QUITO, co-

ANGEL EDUARDO BARRERA, de nacionalidad ECUATORIANA, de profesión, de estado anterior SOLTERO, 1771176931, domiciliado en QUITO, co-

FECHA: 02 DE SEPTIEMBRE del 2008, y de MARIA ANA DE JESUS PASTRANO, de nacionalidad ECUATORIANA, de profesión, de estado anterior SOLTERO,

RESERVACIONES: EN LA NOTARIA DECIMO SEXTA DEL CANTON QUITO

AS: 14 de mayo del 2008

NOTARIA DECIMO SEXTA DEL CANTON QUITO

RAZON: De conformidad con la Ley de Registro Civil, el presente es el acta de matrimonio que se otorga en la Notaria Decimo Sexta del Canton Quito, a las 15 horas, en la fecha y lugar que se contiene en el presente documento.

QUITO, 14 de mayo del 2008

RAZON: De conformidad con la Ley de Registro Civil, el presente es el acta de matrimonio que se otorga en la Notaria Decimo Sexta del Canton Quito, a las 15 horas, en la fecha y lugar que se contiene en el presente documento.

QUITO, 14 de mayo del 2008

RAZON: De conformidad con la Ley de Registro Civil, el presente es el acta de matrimonio que se otorga en la Notaria Decimo Sexta del Canton Quito, a las 15 horas, en la fecha y lugar que se contiene en el presente documento.

QUITO, 14 de mayo del 2008

RAZON: De conformidad con la Ley de Registro Civil, el presente es el acta de matrimonio que se otorga en la Notaria Decimo Sexta del Canton Quito, a las 15 horas, en la fecha y lugar que se contiene en el presente documento.

QUITO, 14 de mayo del 2008

RAZON: De conformidad con la Ley de Registro Civil, el presente es el acta de matrimonio que se otorga en la Notaria Decimo Sexta del Canton Quito, a las 15 horas, en la fecha y lugar que se contiene en el presente documento.

FAMILY DREAM FOUNDATION

Yo, MELISSA BELIDO, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal número ocho-doscientos veintinueve-dos mil setecientos treinta y uno (8-229-2731), en mi calidad de Representante Legal de la sociedad ADMINISTRATION AND FOUNDATION SERVICES S.A., sociedad debidamente constituida bajo las Leyes de la República de Panamá e inscrita en la sección mercantil del Registro Público de Panamá, a la

Ficha: quinientos setenta y un mil cuatrocientos noventa y cuatro (571494). Documento: un millón ciento cuarenta y nueve mil setecientos cuarenta y tres (1149743). FUNDADOR de la Fundación de Interés Privado denominada FAMILY DREAM FOUNDATION, Fundación de Interés Privado, debidamente constituida e inscrita en la sección mercantil del Registro Público de Panamá, a Ficha: cincuenta y dos mil ciento cuarenta y ocho (52148), Documento: dos millones doscientos treinta y cinco mil novecientos sesenta y dos (2235962), desde el veintinueve (29) de agosto de dos mil doce (2012), por este medio otorgo Poder General a favor de la señora MARIA FERNANDA BARRERA PASTRANO, mujer, ecuatoriana, mayor de edad, portadora del pasaporte número 1711176931, para que pueda actuar en nombre y representación de la Fundación, y pueda gozar de amplias facultades entre las que se detallan:

PRIMERO: Ejercer la Representación Legal de la Fundación ante terceras personas, privadas o públicas, incluyendo Autoridades Judiciales y Administrativas de la República de Panamá, y del extranjero.

SEGUNDO: Manejar en su absoluta y libre discreción todo lo concerniente a la Fundación, así como administrar y gobernar los bienes de todas clases, ya sean muebles, inmuebles, semovientes, bonos, acciones y/o valores que la Fundación posea en la actualidad o adquiriera en el futuro, en cualquier parte del mundo.

TERCERO: Instruir y ordenar las actuaciones del Consejo la Fundación.

CUARTO: Nombrar y sustituir en cualquier momento a los miembros del Consejo de la Fundación, así como también nombrar al Protector, Asesores Financieros, Auditores y demás figuras que requiera la Fundación.

QUINTO: Transferir, cuando lo estime conveniente, la Fundación a otra Jurisdicción.

SEXTO: Cobrar y percibir de toda clase de organismos, personas, entidades, empresas o sociedades mercantiles y civiles, nacionales y extranjeras cuantas cantidades correspondan a la Fundación por cualquier concepto, ya procedan de contratos y signifiquen rentas, alquileres, créditos, intereses o dividendos, otorgando al efecto los recibos y resguardos pertinentes.

SEPTIMO: Para que dé y tome en arrendamiento bienes de todas clases por el término y por el precio y condiciones que tenga por conveniente; y para que rescinda toda clase de contratos cuando lo considere procedente.

OCTAVO: Para que abra, mantenga, liquide y/o cierre cuentas corrientes y de ahorros en bancos, sociedades e instituciones nacionales y extranjeras, haga depósitos de todas clases, recoja, apruebe o impugne estados de cuentas; extraiga fondos de las mismas librando y suscribiendo cheques, órdenes y mandatos de pago de cualquier clase y para que, en relación

Copia Integra ☐ Copia Integra ☐ Matrimonio ☐ Defunción ☐ Certificado Biométrico ☐

RECEBIDO EN LA DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSALIZACION

RECEBIDO EN LA DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSALIZACION

RECEBIDO EN LA DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSALIZACION

RECEBIDO EN LA DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSALIZACION

RECEBIDO EN LA DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSALIZACION

RECEBIDO EN LA DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSALIZACION

RECEBIDO EN LA DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSALIZACION

RECEBIDO EN LA DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSALIZACION

RECEBIDO EN LA DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSALIZACION

RECEBIDO EN LA DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSALIZACION

RECEBIDO EN LA DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSALIZACION

RECEBIDO EN LA DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSALIZACION

RECEBIDO EN LA DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSALIZACION

RECEBIDO EN LA DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSALIZACION

RECEBIDO EN LA DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSALIZACION

RECEBIDO EN LA DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSALIZACION

RECEBIDO EN LA DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSALIZACION

RECEBIDO EN LA DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSALIZACION



con dichas operaciones, firme los documentos de toda índole que fueren menester, sin limitación alguna y autorice a cualesquiera otra persona o personas a firmar los mismos.

NOVENO: Para que pueda librar, aceptar, endosar, ceder, traspasar, pignorar, negociar, cancelar, pagar, cobrar o encargar de su cobro, avalar, protestar y/o en cualquier forma enajenar y transmitir letras de cambio, libranzas, pagarés, cheques y toda clase de documentos de crédito y de valores.

DECIMO: Para que pueda solicitar y convenir, por cuenta de la Fundación, con cualquier banco o entidad, la apertura de créditos comerciales, cartas de crédito o de fianzas, a favor de las personas o entidades que estime a bien designar.

DECIMO PRIMERO: Para que dé y tome a préstamo, cualquier cantidad de dinero, con o sin garantía hipotecaria y pignoraticia, fijando el interés, el término y las demás condiciones que tenga a bien pactar; y para que constituya, acepte, prorrogue, ceda, traspase, grave, modifique y/o cancele hipotecas.

DECIMO SEGUNDO: Para que en pago de deudas dé y admita toda clase de bienes por el valor que convenga.

DECIMO TERCERO: Para que pueda comprar, aceptar, permutar y de cualquier otro modo o título adquiera y venda bienes inmuebles o muebles y adquiera y venda, aporte, ceda, traspase, enajene semovientes, valores, bonos, acciones de empresas y sociedades mercantiles o civiles, documentos de crédito y de valores y derechos y acciones de toda clases, nacionales y extranjeros, al contado o a plazos, fijando precio y las condiciones que tenga a bien pactar, abone y perciba el importe de dichas operaciones, y acepte y otorgue los recibos, resguardos y cartas de pago del caso.

DECIMO CUARTO: Para que tome posesión real, corporal y simbólica de toda clase de bienes que correspondan a la Fundación, solicite y conceda quitas y esperas, celebrando convenios de pago con acreedores y deudores y transija toda clase de créditos, derechos y acciones.

DECIMO QUINTO: Ejercite todos los derechos que emanen de los contratos celebrados o que se celebren por la Fundación o en nombre de ésta, incluyendo vender, enajenar, permutar, hipotecar o de cualquier otra forma transformar activos de la Fundación, levante actas para hacer constar hechos, y haga requerimientos y notificaciones de toda clases y consignaciones, pudiendo retirar éstas y las cantidades que se consignen a favor de la Fundación.

DECIMO SEXTO: Para que celebre toda clase de actos y contratos no especificados en este Poder, ya tengan por objeto la constitución o extensión de todos los derechos reales y personales que autorizan las leyes, incluyendo la conclusión de contratos de representación con sociedades o personas concedentes.

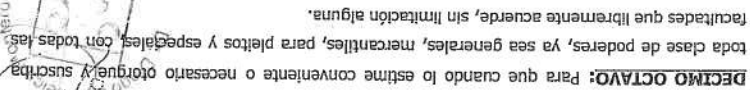
DECIMO SEPTIMO: Para que esté investido de todas las facultades que formen parte de los poderes para pleitos, entre las que, a nombre y en representación de la Fundación, usará las siguientes:



Para que la represente, asista y defienda en todos los pleitos, causas o negocios civiles y criminales, juicios verbales de todas clases y desahucio, abintestatos, testamentarios, diligencias sobre declaratoria de herederos, declarativos de mayor y menor cuantía, ejecutivos, con facultad expresa de hacer protestas, de abonar pagos legítimos y llenando en ellos los requisitos pertinentes, concursos, quiebras, retractos, tercerías, interdictos, incidente, y en todas las diligencias y actuaciones judiciales, las de jurisdicción voluntaria, inclusive, en que tengan interés en la actualidad o en adelante se le ofrezca, ya como demandante, demandado o en cualquier otro concepto; y para que así mismo la represente, asista y defienda en todas las instancias de los negocios aludidos y en los administrativos y contencioso-administrativos, por todos los trámites, alzas y recursos.

(II) Para que inicie, siga y termine procedimientos sumarios de acuerdo con los preceptos de Derecho Inmobiliario o Ley Hipotecaria o de su reglamento y disposiciones legales vigentes sobre la materia, con facultad para consignar la obligación de indemnizar daños y perjuicios, y pedir adjudicaciones de bienes en pago de los créditos reclamados.

(III) Para que en cada uno de dichos pleitos y negocios comparezca ante Cortes, Juzgados, Audiencias, Tribunales, Ministerios, Oficinas y Autoridades Competentes, así demandando como defendiendo, presente escritos, querellas, demandas, contestaciones, réplicas, suplicas, reconvenções, conclusiones, alegaciones y solicitudes de todas clases, promueva, diga y termine cuestiones de competencia por inhibitoria o declaratoria, recuse juicios y toda clase de acciones y de excepciones; pida notificaciones, citaciones, emplazamientos, requerimientos judiciales y notariales, apercibimiento, lanzamientos, señalamientos, suspensiones, prórrogas, certificaciones, despachos, edictos, actuaciones, cancelaciones, prisiones, solturas, embargos de todas clases, desembargos, venta, trance, remate de bienes y desglose de documentos, para que haga y mejore posturas y proposiciones en subastas judiciales y extrajudiciales, ya para la otorgante o para cederlas a un tercero; para que expida, otorgue y acepte actas y escrituras de adjudicación de bienes muebles e inmuebles, para que consigne, deposite y retire cantidades, para que presente testigos, interrogatorios, pliegos y documentos justificativos; proponga, promueva y practique toda clase de pruebas, para que pida y tome posesión de bienes muebles o inmuebles y asista con voz y voto a toda clase de juntas y comparecencia, manifestando, acordando y resolviendo en ellas lo que crea conveniente, así como a vistas y juicios orales, pida quiebras y la formación de concursos, nombre síndicos, comisarios, depositarios, peritos, tasadores y administradores de bienes, oiga providencias, autos y sentencias, consintiendo lo favorable y recurriendo de los perjudicial, suplique, anuncie, interponga, continúe o no las acciones de nulidad y los recursos de reposición, apelación, súplica, queja, alzas, de inconstitucionalidad, de responsabilidad, de casación, de amparo en la posesión y en el domicilio, de revisión gubernativos, contencioso-administrativos, y todos los demás ordinarios y extraordinarios que procedan para que desista y se separe de todos y cada uno de los referidos recursos, pudiendo continuarlos por todos sus trámites hasta su terminación e impugnar los que de contrario se establezcan, para que allane, aparte o separe, cuando lo crea conveniente, de toda clase de acciones y excepciones, demandas y querellas, sin excepción alguna, para que pida la ejecución de las sentencias, haciendo cumplir lo resuelto en ellas por los trámites legales pertinentes, para que pida, promueva y practique todas las diligencias preliminares y todas las actuaciones judiciales y extrajudiciales que fueran menester, con la facultad para pedir, aprobar, impugnar y hacer efectivas tasaciones de costas y para enjuiciar, ratificar, jurar, protestar y transigir sin limitación alguna.



DECIMO NOVENO: Para que en el ejercicio de todas las facultades conferidas, se cumpla con los términos, condiciones, renuncias, pactos y requisitos que tenga por conveniente, incluyendo vender, enajenar, permutar, hipotecar o de cualquier forma transformar activos de la Fundación, renunciando al fuero de domicilio y designando lugar para el cumplimiento de obligaciones.

ARTÍCULO 10. Para que sustituya, ceda o delegue en parte o en totalidad las facultades del presente poder a favor de la persona o personas que tenga a bien designar y revoque dichas sustituciones cuando lo considere oportuno.

Panamá, cuatro (4) de septiembre de dos mil doce (2012).

ADMINISTRATION AND FOUNDATION
SERVICES S.A.

~~Melissa Bellido~~
~~Representante Legal~~



Yo Lledo, ROBERTO R. ROMAS C., Notario Público Noveno del Circuito de Panamá, con Cédula No. 4-100-1144

que he colgado la (las) firma (s) anterior (es) con la que aparece en la copia de la Cédula del fante y a nuestro parecer (son) igual (es), por lo que la (s) consideramos auténtica (s).

05 SEP 2017

Reservas Cédula

Notário Público Norberto



Esta Autorización no
implica responsabilidad
en cuanto al contenido

APOSTILLE
haye du 5 octobre 1961

1 País PANAMA
El presente documento público

2 ha sido firmado por
3 quien actúa en calidad

Alvaro de la Hoz

7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

8 Bajo el número 53507
9 Sello/timbre 10 Firma 1196111

1. *unpublished*

RAZÓN: De conformidad con la solicitud expuesta en el
 número 66999 de 15 de mayo de 2015, se declara que el
 presente es FOLIO PÚBLICO, de conformidad con el documento ORIGINAL
 que acompaña a la misma.
 (3 folios)
 QUITA A: 23 JUN. 2015




Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: EDUARDO ANTONIO
ROBINSON ORELLANA
FECHA: 2015.10.01 13:57:32 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

No. 337536

CERTIFICADO DE FUNDACIÓN

CON VISTA A LA SOLICITUD

ENTRADA 431614/2015 (0) DE FECHA 01/10/2015

QUE LA FUNDACIÓN

FAMILY DREAM FOUNDATION

TIPO DE FUNDACIÓN: FUNDACIÓN

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (PERSONA JURÍDICA) FOLIO N° 52148 (U) DESDE EL MIÉRCOLES, 29 DE AGOSTO DE 2012

- QUE LA FUNDACIÓN SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS MIEMBROS SON:

FUNDADOR: ADMINISTRATION AND FOUNDATION SERVICES S

PRESIDENTE: ROSIBETH ESCUDERO

TESORERO: ROBERTO ESCOLAN

SECRETARIO: JULIO CEDENO

MIEMBRO: ROSIBETH ESCUDERO

MIEMBRO: JULIO CEDENO

MIEMBRO: ROBERTO ESCOLAN

AGENTE RESIDENTE: SOBERON Y ASOCIADOS

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

REPRESENTANTE LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACION ES EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA FUNDACION, SALVO QUE SEA REMOVIDO O REEMPLAZADO POR DECISION DE EL PROTECTOR, PARA LO CUAL EL PROTECTOR ORDENARA A EL CONSEJO DE LA FUNDACION Y A EL FUNDADOR QUE PROCEDAN CON

- QUE SU PATRIMONIO ES 10,000.00 DÓLARES AMERICANOS

- DETALLE DEL PATRIMONIO:

EL PATRIMONIO INICIAL DE LA FUNDACION ES DE DIEZ MIL DOLARES CON 00/100 (US\$10,000.00) AMERICANOS

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ PROVINCIA PANAMÁ

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL JUEVES, 01 DE OCTUBRE DE 2015 A LAS 01:22 PM.
NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS

Este documento ha sido firmado con firma electrónica calificada por EDUARDO ANTONIO ROBINSON ORELLANA



La autenticidad de este documento puede ser verificada en el Servicio Web de Verificación: <https://www.registro-publico.gob.pa>



APOSTILLE

Convention de La Haye du 5 octobre 1961:

1. País: PANAMÁ

El presente documento Público

2. Ha sido firmado por: *Eduardo Robinson*

3. quién actúa en calidad de: *Ce. Orellana*

4. y está revestido del sello/timbre de: *30*

CERTIFICADO 05 OCT 2015

5. EN PANAMÁ 6. el:

7. por DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

8. Bajo el número: *337536*

9. Sello/timbre 10. Firma: *Eduardo Robinson*

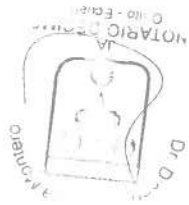


Este Autorización no
implica responsabilidad
en cuanto al contenido

Se otorgó ante mí DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO, NOTARIO DÉCIMO DEL CANTÓN QUITO, y, en fe de ello confiero esta COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada, en Quito, a [] de [] de [] del año dos mil quince.-

NOTARIO DÉCIMO
QUITO - Ecuador

DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
Notario Décimo de Cantón Quito.



Factura: 001-002-000004905



20151701025000905

NOTARIO(A) FELIPE ISIDRO ITURRALDE DAVALOS

NOTARÍA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTON QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20151701025000905

MATRIZ	
TIPO DE RAZÓN:	RAZON CESION DE PARTICIPACIONES
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA "COMERCIAL MUBAP CIA. LTDA.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	09-07-2010
NÚMERO DE PROTOCOLO:	2339

OTORGANTES		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
BARRERA PASTRANO MARIA FERNANDA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1711176931
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES OTORGADA POR SANDRA MARITZA BARRERA PASTRANO Y MARIA FERNANDA BARRERA PASTRANO A FAVOR DE FUNDACION FAMILY DREAM FOUNDATION Y MARIA FERNANDA BARRERA PASTRANO
FECHA DE OTORGAMIENTO:	23-07-2015
NÚMERO DE PROTOCOLO:	9255

NOTARIO(A) FELIPE ISIDRO ITURRALDE DAVALOS
NOTARÍA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTON QUITO



IMPACTO
EL
BLANCO



DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS
NOTARIO

RAZÓN MARGINAL N° 20151701025000905

Tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de la Constitución de la Compañía denominada "COMERCIAL MUBAP CIA. LTDA., celebrada ante mí, doctor Felipe Iturralde Davalos, Notario Vigesimo Quinto del cantón Quito, el 09 de julio del 2010, de la Cesión de Participaciones otorgada por SANDRA MARITZA BARRERA PASTRANO Y MARIA FERNANDA BARRERA PASTRANO a favor de FUNDACION FAMILY DREAM FOUNDATION Y MARIA FERNANDA BARRERA PASTRANO, mediante escritura pública celebrada ante doctor Diego Almeida Montero, Notario Décimo del cantón Quito, el 23 de julio del 2015, que antecede.

Quito, a 31 de julio de 2015

DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS
NOTARIO VIGESIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

Factura: 001-002-0000004905



NOTARIO
VIGESIMO
QUINTO

Registro de Datos Públicos
Cantón Quito



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	45117
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	28/09/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	948
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA /QUITO /23/07/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	COMERCIAL MUBAP CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

LAS CEDENTES TRANSFIEREN 1.000 PARTICIPACIONES DE UN DOLARES CADA UNA A LAS CESIONARIAS.- SE TOMÓ NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN N° 2521 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 04/08/2010, TOMO: 141.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 28 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2015

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

Factura: 001-004-000003512



20151701010P09255

NOTARIO(A) DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO

NOTARÍA DÉCIMA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:		20151701010P09255					
ACTO O CONTRATO:							
CESIÓN DE PARTICIPACIONES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		23 DE JULIO DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	Nº. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	PASTRANO MARIANA DE JESUS	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1703553139	ECUATORIANA	CEDEnte	MARIA FERNANDA BARRERA PASTRANO
Natural	BARRERA PASTRANO SANDRA MARITZA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1711176923	ECUATORIANA	CEDEnte	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	Nº. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	BARRERA PASTRANO MARIA FERNANDA	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1711176931	ECUATORIANA	CESIONARIO(A)	POR SUS PROPIOS DERECHOS Y POR LOS QUE REPRESENTA DE LA FUNDACIÓN FAMILY DREAM FOUNDATION
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		SANTA PRISCA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		1000.00					

NOTARIO(A) DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO

NOTARÍA DÉCIMA DEL CANTON QUITO

Dr. Diego J. Almeida Montero
NOTARIO DÉCIMO
Quito - Ecuador

rito...
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ESCRITURA NO.
FACTURA NÚMERO:

CESSION DE PARTICIPACIONES
OTORGADO POR:

SANDRA MARITZA BARRERA PASTRANO Y
MARIA FERNANDA BARRERA PASTRANO
A FAVOR DE:
FUNDACION FAMILY DREAM FOUNDATION Y
MARIA FERNANDA BARRERA PASTRANO

CUANTÍA: US\$ 1,000.00
DI 3 COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy, jueves veintitres de julio del año dos mil quince, ante mi Doctor Diego Almeida Montero, Notario Décimo del Cantón Quito, comparecen, libre y voluntariamente, bien intencionados de la naturaleza y efectos del presente acto, las siguientes personas: en calidad de **CEDENTES**, las señoras Sandra Maritza Barrera Pastrano, casada de estado civil soltera, y María Fernanda Barrera Pastrano, casada con capitulaciones matrimoniales, debidamente representada por la señora MARIANA DE JESUS PASTRANO, en calidad Mandataria, conforme se desprende del poder adjunto, ambas socias de la

compañía **COMERCIAL MUBAP CIA. LTDA.**, las mismas que se encuentran debidamente autorizadas por la Junta General Universal Extraordinaria de socios celebrada el día veintitres de junio del año dos mil quince; y, en calidad de **CESIONARIAS**: a) La señora María Fernanda Barrera Pastrano, por sus propios y personales derechos, de estado civil casada con capitulaciones matrimoniales; y, b) la Fundación de Interés Privado Family Dream Foundation debidamente representada por su Apoderada Legal la señora María Fernanda Barrera Pastrano, conforme consta del poder adjunto. Las comparecientes son ecuatorianas, mayores de edad, domiciliadas en esta ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe y me solicitan que eleve a escritura pública la siguiente minuta, cuyo tenor literal a continuación transcribo: **SEÑOR NOTARIO**: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una que contenga la cesión de participaciones de la compañía "**COMERCIAL MUBAP CIA. LTDA.**", contenida al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES**: Comparecen al otorgamiento de la presente escritura, en calidad de **CEDENTES**, la señorita Sandra Maritza Barrera Pastrano, de estado civil soltera, y la señora María Fernanda Barrera Pastrano, casada con capitulaciones matrimoniales, debidamente representada por la señora MARIANA DE JESUS PASTRANO, en calidad Mandataria, conforme se desprende del poder adjunto, ambas socias de la compañía **COMERCIAL MUBAP CIA. LTDA.**, las mismas que se encuentran debidamente autorizadas por la Junta General Universal Extraordinaria de socios celebrada el día veintitres de junio del año dos mil quince; y, en calidad de **CESIONARIAS**: a) La señora María Fernanda Barrera Pastrano, por sus propios y

1 personales derechos, de estado civil casada con capitulaciones
2 matrimoniales; y, b) Fundación de Interés Privado Family Dream
3 Foundation debidamente representada por su Apoderada Legal la
4 señora María Fernanda Barrera Pastrano, conforme poder adjunto.
5 **SEGUNDA.- ANTECEDENTES: A).-** Comercial MUBAP Cía. Ltda. se
6 constituyó mediante escritura pública otorgada el nueve de julio del
7 año dos mil diez, ante el doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario
8 Vigésimo Quinto del Cantón Quito, y debidamente inscrita en el
9 Registro Mercantil el cuatro de agosto del dos mil diez; **B).-** Mediante
10 Junta General extraordinaria y universal de socios celebrada el
11 veintitrés de junio del año dos mil quince cuya acta se adjunta
12 como habilitante, los socios por unanimidad decidieron autorizar la
13 cesión de la totalidad de las participaciones de los socios: María
14 Fernanda Barrera Pastrano y Sandra Maritza Barrera Pastrano, en los
15 términos que se detalla en el acta mencionada, a favor de las
16 Fundación, "FAMILY DREAM FOUNDATION" y a favor de la señora
17 MARIA FERNANDA BARRERA PASTRANO respectivamente; **C)**
18 Mediante Poder Especial, celebrado el día veinticinco de junio del
19 año dos mil quince, ante el Doctor diego Almeida Montero, Notario
20 Décimo del Cantón Quito, la señora María Fernanda Barrera
21 Pastrano autoriza expresamente y otorga plenas facultades legales
22 para que la señora Mariana de Jesús Pastrano pueda a nombre y
23 representación de ella ceder todos bienes muebles o inmuebles,
24 incluyendo títulos valores, acciones y participaciones de cualquier
25 compañía en la que la mandante sea accionista, o socia, y así
26 mismo que la mandataria pueda celebrar todo tipo de escrituras
27 públicas para cumplir con este fin. **TERCERA.- CESIÓN DE**
28 **PARTICIPACIONES:** En virtud de los antecedentes expuestos, las

1 socias de "COMERCIAL MUBAP CIA. LTDA", ceden y transfieren de
2 forma definitiva, todas sus participaciones sociales, iguales,
3 acumulativas e indivisibles de la compañía, de la siguiente manera:
4 a. La señora Maria Fernanda Barrera Pastrano, debidamente
5 representada en este acto por la señora Mariana de Jesús Pastrano,
6 cede la totalidad de participaciones sociales que mantiene en la
7 Compañía Comercial Mubap Cía. Ltda. a favor de la Fundación de
8 Interés Privado FAMILY DREAM FOUNDATION y la señorita Sandra
9 Maritza Barrera Pastrano, cede la totalidad de participaciones
10 sociales que mantiene en la Compañía Comercial Mubap Cía. Ltda.
11 a favor de la señora María Fernanda Barrera Pastrano, detalladas de
12 la siguiente manera:

SOCO CEDENTE	SOCIO CESIONARIO	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
María Fernanda Barrera Pastrano	Fundación Family Dream Foundation	USD 990	990	99%
Sandra Maritza Barrera Pastrano	María Fernanda Barrera Pastrano	USD 10	10	1%
	TOTAL	USD 1000	1000	100%

14
15 En virtud de lo anterior, las cesionarias de forma unánime aceptan
16 expresamente las cesiones de participaciones efectuadas a su
17 favor, y los cedentes declaran de forma unánime estar conformes
18 con las cesiones realizadas, y manifiestan que no existe deuda

1 alguna por concepto de transferencia de participaciones de la
2 compañía "COMERCIAL MUBAP CIA. LTDA". CUARTA.- CUADRO DE
3 **INTEGRACION DE CAPITAL:** En virtud de las cláusulas precedentes, se
4 establece que el nuevo cuadro de integración de capital de
5 "COMERCIAL MUBAP CIA. LTDA" será el siguiente:
6

SOCIO	CAPITAL SUCRITO Y PAGADO	Fundación	Family Dream	Foundation	Maria Fernanda	Barrera	Pastrano	TOTAL
		USD 990			USD 10	10		1000
		990			10			1000
		99%			1%			100%

7

8 **QUINTA.- ACEPTACION, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Conforme se
9 hace referencia el Acta de Junta General de socios de la compañía
10 MUBAP, ambas transferencias de participaciones se realizan por el
11 valor de mil dólares de los estados unidos de américa **SEXTA.-**
12 **GASTOS E IMPUESTOS.-** Todos los gastos e impuestos que demande el
13 otorgamiento de esta escritura pública, será de cuenta de las
14 cesionarias. **SÉPTIMA.-AUTORIZACION.-** Los comparecientes
15 autorizan a la Abogada María Fernanda Azanza Arias, para que
16 mediante su persona o cualquier otra que ella a su vez designe
17 realice todos los actos legales tendientes a la perfeccion de esta
18 escritura. **OCTAVA.-CONTROVERSIA.-** Los contratantes, para todos
19 los efectos que se deriven de este contrato, fijan su domicilio en la
20 ciudad de Quito, y en caso de controversias o diferencias derivadas

1 del presente contrato, las partes las someten a resolución de un
2 Tribunal de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito, que se
3 sujetará a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación; al
4 Reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de
5 Comercio de Quito y demás normas y preceptos. El tribunal estará
6 integrado por un árbitro, y decidirá derecho. Las partes renuncian
7 a la jurisdicción ordinaria, se obligan acatar el aludo que expida el
8 Tribunal Arbitro y se comprometen a no interponer recurso alguno en
9 contra del laudo arbitral. Para la ejecución de las medidas
10 cautelares, el Tribunal está facultado para solicitar a los funcionarios
11 públicos, judiciales, policiales y administrativos su cumplimiento, sin
12 que sea necesario recurrir a juez ordinario alguno. El procedimiento
13 arbitral será confidencial. El lugar de arbitraje será las instalaciones
14 del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de
15 Quito. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de
16 estilo para la plena validez de este instrumento.- HASTA AQUÍ LA
17 MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo su valor
18 legal, la misma que se halla firmada por la Abogada María
19 Fernanda Azanza Arias, con matrícula profesional once mil
20 novecientos treinta y cinco del Colegio de Abogados de Pichincha.
21 Para la celebración de la presente escritura pública se observaron
22 los preceptos legales del caso; y, leída que les fue a los
23 comparecientes, por mí el Notario, se ratifican en todo lo dicho y
24 para constancia firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual
25 doy fe.-
26
27
28



Mariana de Jesús Pastrano
MARIANA DE JESÚS PASTRANO
C.C. 1703553139

Sandra Maritza Barrera Pastrano
SANDRA MARITZA BARRERA PASTRANO
C.C. 1711176923

Maria Fernanda Barrera Pastrano
MARIA FERNANDA BARRERA PASTRANO
C.C. 1711176931

Dr. Diego Almeida Montero
DOCTOR DIEGO ALMEIDA MONTERO
NOTARIO DÉCIMO DEL CANTÓN QUITO

El nota...

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y CATASTRO
170355313-9


CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
PASTRANO MARIANA DE JESUS
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO 1951-08-03
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADO
ANGEL EDUARDO BARRERA

INSTRUCCION BACHILLERATO
AFILIADOS Y NOMBRES DE PARENTESCO
XXXXXXX
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PASTRANO CARMEN AMELIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2014-10-17
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-10-17

Angela Barrera
Mariana de Jesús Pastrano

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
037
037 - 0208
NÚMERO DE CERTIFICADO
PASTRANO MARIANA DE JESUS
PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN
CONDOMINIUM
RUMIPAMBA
SERRANOVA
13 PRESIDENTE DE LA JUNTA

Factura: 001-004-000002710

NOTARIO(A) DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
NOTARIA DÉCIMA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

NOTARIA DÉCIMA DEL CANTON QUITO
QUITO - Ecuador



20151701010P07623

Cédula N°:		20151701010P07623					
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL DE PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO: 25 DE JUNIO DEL 2015							
OTORGANTES							
Persona	Nombre/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Barbara Pastrano Maria	BARBERA PASTRANO MARIA	DE DERECHOS	CEDULA	1711176931	NA	MANDANTE	
Barbara Pastrano Eduardo	BARBERA PASTRANO EDUARDO	DE DERECHOS	CEDULA	1711156137	NA	MANDANTE	
Barbara Pastrano Sandra	BARBERA PASTRANO SANDRA	DE DERECHOS	CEDULA	1711176923	NA	MANDANTE	
Barbara Pastrano Angelita	BARBERA PASTRANO ANGELITA DEL ROCIO	DE DERECHOS	CEDULA	1711176916	NA	MANDANTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombre/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Pastrano Mariana de Jesus	PASTRANO MARIANA DE JESUS	DE DERECHOS	CEDULA	1703563139	NA	MANDATARIO	
CACION							
Provincia		Canton		Parroquia			
HINCHA		QUITO		SANTA PRISCA			
DESCRIPCION DOCUMENTO:							
DETALLES/OBSERVACIONES:							
FOLIO DEL ACTO O CONTRATO:							
INDETERMINADA							

NOTARIA DÉCIMA DEL CANTON QUITO
NOTARIO(A) DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO

rio...

ESCRITURA No.

FACTURA NÚMERO:

PODER ESPECIAL

OTORGADO POR:

MARIA FERNANDA BARRERA PASTRANO

EDUARDO JAVIER BARRERA PASTRANO

SANDRA MARITZA BARRERA PASTRANO

ANGELITA DEL ROCIO BARRERA PASTRANO

A FAVOR DE

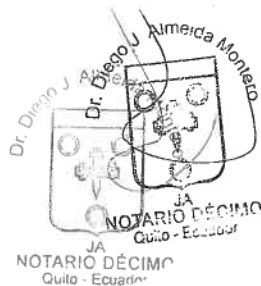
MARIANA DE JESUS PASTRANO

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI: 4 COPIAS

J.A.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano Capital de la República del Ecuador, hoy jueves veinticinco de junio del año dos mil quince, ante mí Doctor Diego Almeida Montero, Notario Décimo del Cantón Quito, comparecen por una parte los señores Angelita del Rocío Barrera Pastrano, por sus propios y personales derechos, de estado civil casada pero con Capitulaciones Matrimoniales, según consta del documento adjunto, Sandra Maritza Barrera Pastrano, por sus propios y personales derechos, de estado civil soltera, Eduardo Javier Barrera Pastrano, por sus propios y personales derechos, de estado civil casado pero con capitulaciones Matrimoniales, según consta del documento adjunto, y María Fernanda Barrera Pastrano, por sus



propios y personales derechos, de estado civil casada pero con Capitulaciones Matrimoniales, según consta del documento adjunto la señora, quienes para efectos de la presente escritura, se los podrá denominar como "LOS PODERDANTES" o "MANDANTES". Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en este cantón Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias fotostática debidamente certificadas por mí agrego a esta escritura como documentos habilitantes; bien instruido por mí el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, me solicitan elevar a escritura pública el contenido textual de la siguiente minuta de poder especial: **SEÑOR NOTARIO:** En el Protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar en calidad de la misma, una de PODER ESPECIAL, de conformidad a las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OTORGANTES.-** Interviene a la celebración de este instrumento, los señores Angelita del Rocío Barrera Pastrano, por sus propios y personales derechos, de estado civil casada pero con Capitulaciones Matrimoniales, según consta del documento adjunto, Sandra Maritza Barrera Pastrano, por sus propios y personales derechos, de estado civil soltera, Eduardo Javier Barrera Pastrano, por sus propios y personales derechos, de estado civil casado pero con capitulaciones Matrimoniales, según consta del documento adjunto, y María Fernanda Barrera Pastrano, por sus propios y personales derechos, de estado civil casada pero con Capitulaciones Matrimoniales, según consta del documento adjunto la señora, quienes para efectos de la presente escritura, se los

1 podrá denominar como "LOS PODERDANTES" o "MANDANTES".

2 quienes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,

3 capaces en derecho para contratar y obligarse.-

4 **SEGUNDA: ANTECEDENTES.**- los señores Angelita del Rocío Barrera

5 Pastrano, Sandra Maritza Barrera Pastrano, Eduardo Javier Barrera

6 Pastrano, y María Fernanda Barrera Pastrano, por sus propios

7 personales derechos, están interesados en realizar un poder

8 especial a favor de la señora **MARIANA DE JESUS PASTRANO**, cuyo

9 número de cédula es UNO SIETE CERO TRES CINCO TRES UNO

10 TRES NUEVE (1703553139), para que esta pueda realizar los trámites

11 concernientes a los mencionados en la cláusula siguientes-

12 **CLÁUSULA TERCERA: PODER :** Los Mandantes, los señores Angelita

13 del Rocío Barrera Pastrano, Sandra Maritza Barrera Pastrano,

14 Eduardo Javier Barrera Pastrano, y María Fernanda Barrera Pastrano,

15 manifiestan, que mediante el presente instrumento público, al cual

16 proceden libre y voluntariamente, tiene a bien conferir como

17 efectivamente confieren, PODER ESPECIAL, tan amplio y suficiente

18 cual en derecho se requiere a favor de la señora **MARIANA DE**

19 **JESUS PASTRANO**, para que en calidad de MANDATARIA O

20 APODERADA, pueda realizar todo tipo de trámite necesario para que

21 con poder pleno pueda realizar la cesión de nuestras

22 participaciones de las compañías INMOMEGA CIA. LTDA,

23 SHALOMEMPRES SERVICIOS Y COMERCIO CIA. LTDA, COMERCIAL

24 MUBAP CIA. LTDA Y REPRESENTACIONES Y COMERCIALIZADORA XAMI

25 S.C.C., en las que somos socios, suscribiendo las escrituras públicas

26 de cesión de participaciones, pudiendo incluso ceder la totalidad

27 de las participaciones que poseamos en estas a cualquier persona

28 natural o jurídica. Usted señor Notario, se dignará agregar las

1 demás cláusulas que considere de estilo, a fin de que la misma

2 adquiera la calidad de fehaciente instrumento público. **HASTA AQUÍ**

3 **LA MINUTA** que junto con los documentos anexos y habilitantes que

4 se incorporan queda elevada a escritura pública con todo el valor

5 legal, y que el compareciente acepta en todas y cada una de sus

6 partes, minuta que está firmada por la Ab. María Fernanda Azanza,

7 cuya Matrícula Profesional No. Once mil novecientos treinta y cinco

8 del Colegio de Abogados de Pichincha. Para la celebración de la

9 presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos

10 en la ley notarial; y, leída que le fue al compareciente por mí el

11 Notario, se ratifica en su contenido y para constancia firma en

12 unidad de acto junto conmigo, de todo lo cual doy fe.-

14
15
16 Angelita del Rocío Barrera Pastrano
C.C. 17113 6915

18
19
20
21
22 María Fernanda Barrera Pastrano
C.C. 17113 6931

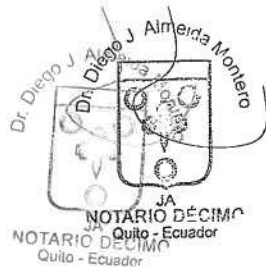
23
24
25
26
27 Eduardo Javier Barrera Pastrano
C.C. 17113 8134

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



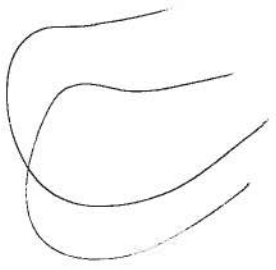
Sandra Maritza Barrera Pastrano

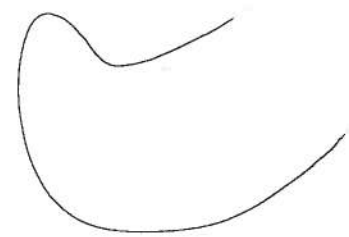
C.C. 1711176931




DOCTOR DIEGO ALMEIDA MONTERO
NOTARIO DÉCIMO DEL CANTON QUITO







El nota...

En QUITO, provincia de PICHINCHA, los días 12 de AGOSTO del 2008, a las 12:00 horas, se celebró el presente acto del matrimonio de los señores:

En el 07 de SEPTIEMBRE de 1982, de nacionalidad ECUATORIANA, con Cédula N° 0603557471, hijo de ROBERTO ANTONIO MIGAREL y ANITA MIGAREL, domiciliado en QUITO, Ecuador.

Y de LA FERNANDA BARRERA PASTRANO, nacida en QUITO, PICHINCHA, el 21 de 02 de SEPTIEMBRE del 2006, de profesión ESTUDIANTE, domiciliada en QUITO, SOLTEIRA, de estado anterior.

Y de LA FERNANDA BARRERA PASTRANO, de 19 años, de nacionalidad ECUATORIANA, de profesión ESTUDIANTE, domiciliada en QUITO, SOLTEIRA, de estado anterior.

FECHA: 02 DE SEPTIEMBRE del 2006. LUGAR: QUITO.

Observaciones: Las observaciones matrimoniales celebradas en la Notaría Decimo Sexta del Cantón QUITO del 2006.

El presente acto del matrimonio se celebró en la Notaría Decimo Sexta del Cantón QUITO del 2006.

El presente acto del matrimonio se celebró en la Notaría Decimo Sexta del Cantón QUITO del 2006.

El presente acto del matrimonio se celebró en la Notaría Decimo Sexta del Cantón QUITO del 2006.

El presente acto del matrimonio se celebró en la Notaría Decimo Sexta del Cantón QUITO del 2006.

El presente acto del matrimonio se celebró en la Notaría Decimo Sexta del Cantón QUITO del 2006.

El presente acto del matrimonio se celebró en la Notaría Decimo Sexta del Cantón QUITO del 2006.

El presente acto del matrimonio se celebró en la Notaría Decimo Sexta del Cantón QUITO del 2006.

El presente acto del matrimonio se celebró en la Notaría Decimo Sexta del Cantón QUITO del 2006.

El presente acto del matrimonio se celebró en la Notaría Decimo Sexta del Cantón QUITO del 2006.

Copia Integra ☐ Matrimonio ☐ Defunción ☐ Certificado Biométrico ☐

DEL ECUADOR DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y EMBLEMAS

REPUBLICA DEL ECUADOR DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y EMBLEMAS

REPUBLICA DEL ECUADOR DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y EMBLEMAS

REPUBLICA DEL ECUADOR DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y EMBLEMAS

REPUBLICA DEL ECUADOR DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y EMBLEMAS

REPUBLICA DEL ECUADOR DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y EMBLEMAS

REPUBLICA DEL ECUADOR DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y EMBLEMAS

REPUBLICA DEL ECUADOR DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y EMBLEMAS

REPUBLICA DEL ECUADOR DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y EMBLEMAS

REPUBLICA DEL ECUADOR DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y EMBLEMAS

REPUBLICA DEL ECUADOR DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y EMBLEMAS

REPUBLICA DEL ECUADOR DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y EMBLEMAS

REPUBLICA DEL ECUADOR DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y EMBLEMAS

REPUBLICA DEL ECUADOR DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y EMBLEMAS

REPUBLICA DEL ECUADOR DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y EMBLEMAS

21 ENE 2014

REPUBLICA DEL ECUADOR DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y EMBLEMAS

REPUBLICA DEL ECUADOR DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y EMBLEMAS

REPUBLICA DEL ECUADOR DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y EMBLEMAS

REPUBLICA DEL ECUADOR DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y EMBLEMAS

REPUBLICA DEL ECUADOR DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y EMBLEMAS

REPUBLICA DEL ECUADOR DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y EMBLEMAS

REPUBLICA DEL ECUADOR DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y EMBLEMAS

REPUBLICA DEL ECUADOR DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y EMBLEMAS

REPUBLICA DEL ECUADOR DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y EMBLEMAS

REPUBLICA DEL ECUADOR DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y EMBLEMAS

REN 1707289

31/08/2008

31/08/2008

31/08/2008

31/08/2008

31/08/2008

31/08/2008

31/08/2008

31/08/2008

31/08/2008

31/08/2008

31/08/2008

Dr. Diego J. Almeida Monto
NOTARIO DECIMO
Quito - Ecuador

23 ENE 2014

SERVICIO EXPRESS
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE SE ARCHIVA EN LA
DIRECCION NACIONAL
DIRECCION PROVINCIAL

Y SE LE COMIENZA DE ACUERDO AL ART. 122 DE LA LEY DE REGISTRO CIVIL

CERTIFICADO
Que es fiel copia que se conserva en el Archivo de la
Dirección Provincial de Registro Civil y Cédulas de Identificación y Cédulas de Matrícula
No. 0191

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO **MARGINADO** como 5A Pág. 326 Acta 1948

En QUITO, provincia de PICHINCHA, del dos mil CINCO, hoy día VEINTE Y DOS de SEPTIEMBRE, El que suscribe, Jefe de Registro Civil

extiende la presente acta de inscripción de matrimonio de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: EDUARDO JAVIER BARRERA PASTRANO, nacido en QUITO-PICHINCHA el 27 de ABRIL de 1978, de nacionalidad ECUATORIANA, profesión ESTUDIANTE, con Cédula N° 171115813-7, domiciliado en QUITO

de estado anterior SOLTERO; hijo de ANGEL EDUARDO BARRERA MARIANA DE JESUS PASTRANO

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: RITA SILVANA RUBIO HERNANDEZ, nacida en QUITO-PICHINCHA el 10 de OCTUBRE de 1979, de nacionalidad ECUATORIANA, de profesión ESTUDIANTE, Cédula N° 171400174-8, domiciliada en QUITO, de estado anterior SOLTERA

hija de MILTON GERARDO RUBIO y de MARIA SILVIA HERNANDEZ

LUGAR DEL MATRIMONIO: QUITO

FECHA: 22 SEPTIEMBRE 2005

En este matrimonio reconocieron a su hij llamado

mlt/a

FIRMAS:

OBSERVACIONES:

ESTE MATRIMONIO PRESENTA CAPITULACIONES MATRIMONIALES.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO **MARGINADO** como 5A Pág. 326 Acta 1948

En QUITO, provincia de PICHINCHA, del dos mil CINCO, hoy día VEINTE Y DOS de SEPTIEMBRE, El que suscribe, Jefe de Registro Civil

extiende la presente acta de inscripción de matrimonio de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: EDUARDO JAVIER BARRERA PASTRANO, nacido en QUITO-PICHINCHA el 27 de ABRIL de 1978, de nacionalidad ECUATORIANA, profesión ESTUDIANTE, con Cédula N° 171115813-7, domiciliado en QUITO

de estado anterior SOLTERO; hijo de ANGEL EDUARDO BARRERA MARIANA DE JESUS PASTRANO

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: RITA SILVANA RUBIO HERNANDEZ, nacida en QUITO-PICHINCHA el 10 de OCTUBRE de 1979, de nacionalidad ECUATORIANA, de profesión ESTUDIANTE, Cédula N° 171400174-8, domiciliada en QUITO, de estado anterior SOLTERA

hija de MILTON GERARDO RUBIO y de MARIA SILVIA HERNANDEZ

LUGAR DEL MATRIMONIO: QUITO

FECHA: 22 SEPTIEMBRE 2005

En este matrimonio reconocieron a su hij llamado

mlt/a

FIRMAS:

OBSERVACIONES:

ESTE MATRIMONIO PRESENTA CAPITULACIONES MATRIMONIALES.

SERVICIO EXPRESS
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE SE ARCHIVA EN LA:
DIRECCION NACIONAL
DIRECCION PROVINCIAL

Y SE LE COMIENZA DE ACUERDO AL ART. 122 DE LA LEY DE REGISTRO CIVIL

No. 0191

CERTIFICADO
Que es fiel copia que se conserva en el Archivo de la
Dirección Provincial de Registro Civil y Cédulas de Identificación y Cédulas de Matrícula
No. 0191

23 ENE 2014

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL Electoral
CANTON: PICHINCHA
PROVINCIA: PICHINCHA
CIRCUNSCRIPCION: 0
ZONA: 0
NÚMERO DE IDENTIFICACION: 1711176915
NOMBRE: BARRERA PASTRANO ANGELITA DEL ROCIO
009 - 0189
ELECIONES SECCIONALES 23 FEB 2014
009
CANTON: QUITO
PROVINCIA: PICHINCHA
CIRCUNSCRIPCION: 1
ZONA: 1
NÚMERO DE IDENTIFICACION: 1711176915
NOMBRE: BARRERA PASTRANO ANGELITA DEL ROCIO
009 - 0189
ELECIONES SECCIONALES 23 FEB 2014
009
CANTON: QUITO
PROVINCIA: PICHINCHA
CIRCUNSCRIPCION: 1
ZONA: 1
NÚMERO DE IDENTIFICACION: 1711176915
NOMBRE: BARRERA PASTRANO ANGELITA DEL ROCIO
009 - 0189
ELECIONES SECCIONALES 23 FEB 2014
009

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL Electoral
CANTON: PICHINCHA
PROVINCIA: PICHINCHA
CIRCUNSCRIPCION: 0
ZONA: 0
NÚMERO DE IDENTIFICACION: 1711176923
NOMBRE: BARRERA PASTRANO SANDRA MARITZA
005 - 0031
ELECIONES SECCIONALES 23 FEB 2014
005
CANTON: QUITO
PROVINCIA: PICHINCHA
CIRCUNSCRIPCION: 0
ZONA: 0
NÚMERO DE IDENTIFICACION: 1711176923
NOMBRE: BARRERA PASTRANO SANDRA MARITZA
005 - 0031
ELECIONES SECCIONALES 23 FEB 2014
005

EDUATORIANA*****
W444414442
CASADO VICENTE XAVIER PILATAXI COLBMA
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
ANGEL EDUARDO BARRERA
MARIANA DE JESUS PASTRANO
QUITO 10/12/2003
10/12/2015
0875310

Ciudadanía 171117691-5
BARRERA PASTRANO ANGELITA DEL ROCIO
PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCIA
17 JULIO 1972
014-0267 10994 F
BONIALEZ SUAREZ
1972

Dr. Diego J. América Montalvo
NOTARIO PÚBLICO
QUITO - ECUADOR
SUPERIOR
INGENIERO COMERCIAL
POSICION / OCUPACION
BARRERA ANGEL EDUARDO
APellidos y Nombres del Nueve
PASTRANO MARIANA DE JESUS
QUITO
2014-10-14
FECHA DE EXPIRACION
2024-10-14
LUGAR Y FECHA DE EMISSION

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
CANTON: PICHINCHA
PROVINCIA: PICHINCHA
CIRCUNSCRIPCION: 0
ZONA: 0
NÚMERO DE IDENTIFICACION: 171117692-3
NOMBRE: BARRERA PASTRANO SANDRA MARITZA
005 - 0031
ELECIONES SECCIONALES 23 FEB 2014
005
CANTON: QUITO
PROVINCIA: PICHINCHA
CIRCUNSCRIPCION: 0
ZONA: 0
NÚMERO DE IDENTIFICACION: 171117692-3
NOMBRE: BARRERA PASTRANO SANDRA MARITZA
005 - 0031
ELECIONES SECCIONALES 23 FEB 2014
005

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CIRCULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

En QUITO, provincia de PICHINCHA, hoy día 10 de MARZO de mil novecientos NOVENTA Y SIETE, El que suscribe, Jefe de Registro Civil, tiende la presente acta del matrimonio de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: VICENTE KAVIER PILATAZI COLOMA, nacido en GUARANDA BOLIVAR, el 04 de SEPTIEMBRE de 1970, de nacionalidad ECUATORIANA, profesión EMPLEADO PRIVADO, con Cédula N° 0201168721, domiciliado en QUITO, estado anterior DIVORCIADO; hijo de JOSE PILATAZI y de MARIA COLOMA.

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: ANGELITA DEL ROCIO BARRERA PASTRANO, nacida en QUITO PICHINCHA, el 17 de JULIO de 1972, de nacionalidad ECUATORIANA, de profesión ESTUDIANTE, Cédula N° 1711176916, domiciliada en QUITO, de estado anterior SOLTERA, hija de ANGEL BARRERA y de MARTINA PASTRANO.

LUGAR DEL MATRIMONIO: QUITO FECHA: 10 DE MARZO DE 1997

En este matrimonio reconocieron a su... hij... .. llamad...

OBSERVACIONES:
EN EL PRESENTE MATRIMONIO PRESENTE CAPSULACIONES MATRIMONIALES CELEBRADAS EN LA PRESENTE OFICINA DEL REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CIRCULACION, CON FECHA 10 DE MARZO DE 1997.

FIRMAS:

Disuelto por sentencia de Divorcio del Juez cuya copia se archiva. de de 1.9.....

Jefe de Oficina

La separación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fué declarada mediante sentencia del Juez cuya copia se archiva. de de 1.9.....

Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez cuya copia se archiva. con fecha de 1.9.....

Jefe de Oficina

RAZON N° El presente Matrimonio de conformidad con el Art. 53 de la Ley Reformatoria del Código Civil, publicada en Registro Oficial N° 206, de fecha 10 de marzo de 1997, por los señores VICENTE KAVIER PILATAZI COLOMA y ANGELITA DEL ROCIO BARRERA PASTRANO, celebraron capitulaciones matrimoniales ante el Notario Mayor del Cantón QUITO, de fecha 6 de marzo de 1997, el documento que se archiva con el N° 0201168721, emitido a 10 de marzo de 1997, EL JEFE DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CIRCULACION.

CERTIFICADO

Que es fiel copia que se confiere de acuerdo al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, en concordancia con el Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Circulación, que reposa en el archivo.

Físico ☐ Electrónico ☐

DIRECCION NACIONAL ☐
DIRECCION PROVINCIAL ☐
JEFATURA CANTONAL ☐
JEFATURA DE AREA ☐

DELEGADO DE LA DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CIRCULACION

CERTIFICADO

Que es fiel copia que se confiere de acuerdo al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, en concordancia con el Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Circulación, que reposa en el archivo.

Físico ☐ Electrónico ☐

DIRECCION NACIONAL ☐
DIRECCION PROVINCIAL ☐
JEFATURA CANTONAL ☐
JEFATURA DE AREA ☐

DELEGADO DE LA DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CIRCULACION

Copia Integra Nacimiento ☐ Copia Integra Matrimonio ☐ Copia Integra Defunción ☐ Certificado Biométrico ☐

29 ENE 2014

29 ENE 2014

2010

Registro Civil
Quito - PICHINCHA

DIRECCION PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEBULACION

23 MAR 2010

CERTIFICADO
TOMO: 13
PAG. 13
ACT. 13
ANO: 2009
DR. ☐ MR. ☐ MX. ☐
Es Fiel Copia del Original que se
Archiva en la Dirección Provincial
y que se Contiene de acuerdo al
Art. 122 de la Ley de Registro Civil

2010

Registro Civil
Quito - PICHINCHA

DIRECCION PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEBULACION

23 MAR 2010

CERTIFICADO
TOMO: 13
PAG. 13
ACT. 13
ANO: 2009
DR. ☐ MR. ☐ MX. ☐
Es Fiel Copia del Original que se
Archiva en la Dirección Provincial
y que se Contiene de acuerdo al
Art. 122 de la Ley de Registro Civil

FIRMAS: *[Firma]*

VERIFICADO

OBSERVACIONES:

En este matrimonio legítimaron a su... hijo... comun... llamado...
LUGAR DEL MATRIMONIO: 1. Quito, 6 de octubre de 1971 06103
hija de Carmen Amelía Pastreano
Cédula N° 17-0555313, domiciliada en Quito, 130605410, de estado anterior soltera.
MARIA DE JESUS PASTRANO, 130605410, nacida en Quito, Pichincha, el 3 de agosto de 1951, de nacionalidad ecuatoriana, 239, de profesión domésticos.
NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: MARIA CONCEPCION BARRERA, 130605410, con cédula N° 17-0141599, domiciliada en Quito, 130605410, de estado anterior soltera.
NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: ANSEL, EDUARDO, BARRERA, 061911100, nacido agosto 10 de 1948, de nacionalidad ecuatoriana, 239, profesión empleado.
Hunde la presente acta del matrimonio de:

En Quito, 8 de octubre de mil novecientos setenta y uno, hoy día 8 de octubre, a las 10:00 horas, en la provincia de Pichincha, Ecuador, ante el Notario Público, Dr. Diego, se celebró el matrimonio civil de ANSEL, EDUARDO, BARRERA, 061911100, nacido agosto 10 de 1948, de nacionalidad ecuatoriana, 239, profesión empleado, con MARIA CONCEPCION BARRERA, 130605410, nacida en Quito, Pichincha, el 3 de agosto de 1951, de nacionalidad ecuatoriana, 239, de profesión domésticos, de estado anterior soltera, domiciliada en Quito, 130605410, con cédula N° 17-0141599, de estado anterior soltera.
Tomo 8, Pág. 13, ACT. 13, N° 093

MACI MATRI DEFU

COPIA INTEGRAL

La separación conyugal, existente entre MAGEL AGUAYO BARRERA y MARIANA DE JESUS PASTRANO, de con-
formidad con el numeral 13 del Art. 18 de la Ley Notarial reformada el 5 de Noviembre de 1996 - Cuya copia se
archiva con el N° 2009-287, Quito, 20 de Junio del 2009, el Jefe de Oficina de Registro Civil, PICHINCHA - M.S.
Jefe de Oficina
decloró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez... con fecha... de 19...
cuya copia se archiva.
Jefe de Oficina
de 19...
cuya copia se archiva.
La separación conyugal, judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fue decia-
da mediante sentencia del Juez... con fecha...
cuya copia se archiva.
Disuelto por sentencia de Divorcio del Juez... con fecha...
cuya copia se archiva.
Jefe de Oficina
de 19...
cuya copia se archiva.

ESPACIO



Dr. Diego J. Almeida Montero

CITADANIA 170355313-9
PASTRANO MARIANA DE JESUS
PICHINCHA/QUITO, GONZALEZ SUAREZ
02 AGOSTO 1951
04-1 0215 0412 F
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1951

ECUATORIANA 170355313-9
PASADO ANGEL BARRERA
SEC. 1000110 COMERCIANTE
CARMEN PASTRANO
QUITO 30/06/2003
20/06/2015
0705202

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
NACIONAL Y CIUDADANIA
171117692-3
CIUDADANIA
APellidos y Nombres
BARRERA PASTRANO
SANDRA MARITZA
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SAN BLAS
FECHA DE NACIMIENTO: 1974-02-05
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERO

REGISTRACION
SUPERIOR
PROFESION INGENIERO COMERCIAL
1974-02-05 Y NOMBRES DEL PADRE
BARRERA ANGEL EDUARDO
1974-02-05 Y NOMBRES DE LA MADRE
PASTRANO MARIANA DE JESUS
LUGAR DE NACIMIENTO
QUITO
2014-10-14
FECHA DE EXPIRACION
2024-10-14

E119311122

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
037
037-0208
NÚMERO DE IDENTIFICACION
1703553139
CEDULA
PASTRANO MARIANA DE JESUS
PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTON

RAZÓN De conformidad con la facultad prevista en el
numero cinco del Art 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que
la presente COMPULSA es IGUAL a la COPIA CERTIFICADA
que exhibido se devolvió (10/01/15)
Quito a, 23 JUL 2015
JA Dr. Diego J. Almeida Montero
NOTARIO DÉCIMO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
005
005-0031
NÚMERO DE CERTIFICADO
BARRERA PASTRANO SANDRA MARITZA
PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTON
C. ACUNSCRIPTOS
CUMBAYA
ZONA

Se otorgó ante mí DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO, NOTARIO DÉCIMO
DEL CANTÓN QUITO, y, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA,
debidamente sellada y firmada, en Quito, a VEINTE Y CINCO de JUNIO del
año dos mil quince.-

DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
Notario Décimo de Cantón Quito.

Dr. Diego J. Almeida Montero
NOTARIO DÉCIMO
Quito - Ecuador

ACTA DE SESION DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS
DE LA COMPAÑIA "COMERCIAL MUBAP CIA. LTDA."

En el Distrito Metropolitano de Quito, República del Ecuador, el día de hoy 23 de Junio del año dos mil quince, a las 11h00, en el domicilio de esta compañía ubicada en la Avenida 12 de Octubre s/n y Ceruña esquina, de esta ciudad de Quito, se reúnen los siguientes socios de la compañía "COMERCIAL MUBAP CIA. LTDA.":



SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	NUMERO DE PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
Maria Fernanda Barrera Pastrano	US\$ 990	990	99%
Sandra Maritza Barrera Pastrano	US\$ 10	10	1%
TOTAL	US\$ 1,000.00	1,000.00	100%

Preside la Junta, la Señorita Sandra Maritza Barrera Pastrano, Presidenta de la Compañía y como tal Presidenta de la Junta, y actúa como Secretaria la Señora María Fernanda Barrera Pastrano en su calidad de Gerente General de la Compañía y como tal secretaria de la Junta.

La Presidenta solicita a la Secretaria que se constate el quórum y se elabore la correspondiente lista de asistentes, hecho lo cual y con la presencia del 100% del capital social, las socias, de conformidad a lo establecido en la Ley de Compañías, resuelven constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal, la misma que se instala con el objeto de tratar el siguiente orden del día:

CESION DE PARTICIPACIONES

En este momento la Presidenta pone en conocimiento de las socias, que la Señora María Fernanda Barrera Pastrano, Gerente General de la Compañía, misma que es propietaria del 99% del capital social de la compañía, tiene el deseo de ceder la totalidad de sus novecientos noventa (990) participaciones a la Fundación de Interés Privado Family Dream Foundation; y, de igual forma la señora Sandra Maritza Barrera Pastrano tiene el deseo y la intención de ceder el 1% del capital social de la compañía, correspondientes a diez participaciones a la señora María Fernanda Barrera Pastrano.

Luego de las deliberaciones correspondientes, la Junta General Extraordinaria y Universal por unanimidad de las socias, **RESUELVE:**

AUTORIZAR la realización de las cesiones mencionadas con anterioridad en favor de la Fundación de Interés Privado Family Dream Foundation por un total

de novecientos noventa participaciones, correspondientes al 99% del total del capital social, y así mismo a favor de la Señora María Fernanda Barrera Pastrano por un total de diez participaciones, correspondientes al 1% del total del capital social. De igual forma se resuelve **AUTORIZAR** la realización de todos los trámites legales correspondientes en instituciones públicas, como privadas para la realización de las escrituras de donación y de cesión de participaciones necesarias para la transferencia de las participaciones sociales.

No habiendo otro asunto que tratar, la Presidenta concede un receso para la elaboración de la presente Acta, la misma que una vez leída fue aprobada por unanimidad, firmando para constancia de ello las socias concurrentes.

La Presidenta procede a levantar la sesión a las diecisiete horas.-


María Fernanda Barrera Pastrano
Socia-Secretaria de la Junta


Sandra Maritza Barrera Pastrano
Socia- Presidenta de la Junta



En QUITO, provincia de PICHINCHA, hoy día 05 de mayo del 2008, El que suscribe, Jefe de Registro Civil, ex-

tes y APPELLIDOS DEL CONTRAVENTE : ROBERTO EDUARDO MUGABER, HERNANDEZ, hijo de ROBERTO ANTONIO MUGABER, de

MAJAGUAYAN, de 19 años, de nacionalidad ECUATORIANA, de profesión ESTUDIANTE, nacido en QUITO, el 21 de

de 19 años, de nacionalidad ECUATORIANA, de profesión ESTUDIANTE, domiciliado en QUITO, de estado anterior SOLTERO

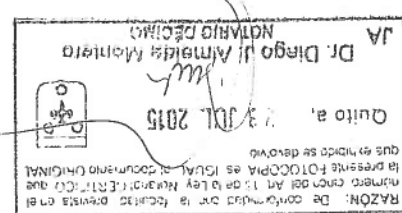
ANGEL EDUARDO BARRERA, y de MARTIANA DE JESUS PASTRANO, del 02 de septiembre del 2006

del MATRIMONIO. QUITO, 02 de septiembre del 2006

RESERVACIONES: EN LA NOTARIA DECIMO SEXTA DEL CANTON QUITO

AS :

2006



Copia Integra ☐ Copia Integral ☐ Matrimonio ☐ Defunción ☐ Certificado Biométrico ☐

RECEBIDO EN LA DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSALIZACION
JEFATURA DE AREA
DIRECCION PROVINCIAL
DIRECCION NACIONAL
Platano ☐ Electrónico ☐
Art. 122 de la Ley de Registro Civil, identificación y Calificación que reposa en el archivo
al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, en concordancia con el
Que es fiel copia que se contiene de acuerdo
C E R T I F I C O
Este ☐ Día ☐ Mes ☐ Año ☐
Firma ☐ Inicial ☐ Adm. ☐
Diferencia de Registro Civil
Identificación y Calificación

2014

FAMILY DREAM FOUNDATION

Yo, MELISSA BELIDO, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal número ocho-doscientos veintinueve-dos mil setecientos treinta y uno (8-229-2731), en mi calidad de Representante Legal de la sociedad ADMINISTRATION AND FOUNDATION SERVICES S.A., sociedad debidamente constituida bajo las Leyes de la República de Panamá e inscrita en la sección mercantil del Registro Público de Panamá, a la Ficha: quinientos setenta y un mil cuatrocientos noventa y cuatro (571494). Documento: un millón ciento cuarenta y nueve mil setecientos cuarenta y tres (1149743). FUNDADOR de la Fundación de Interés Privado denominada FAMILY DREAM FOUNDATION, Fundación de Interés Privado, debidamente constituida e inscrita en la sección mercantil del Registro Público de Panamá, a Ficha: cincuenta y dos mil ciento cuarenta y ocho (52148), Documento: dos millones doscientos treinta y cinco mil novecientos sesenta y dos (2235962), desde el veintinueve (29) de agosto de dos mil doce (2012), por este medio otorgo Poder General a favor de la señora MARIA FERNANDA BARRERA PASTRANO, mujer, ecuatoriana, mayor de edad, portadora del pasaporte número 1711176931, para que pueda actuar en nombre y representación de la Fundación, y pueda gozar de amplias facultades entre las que se detallan:

PRIMERO: Ejercer la Representación Legal de la Fundación ante terceras personas, privadas o públicas, incluyendo Autoridades Judiciales y Administrativas de la República de Panamá, y del extranjero.

SEGUNDO: Manejar en su absoluta y libre discreción todo lo concerniente a la Fundación, así como administrar y gobernar los bienes de todas clases, ya sean muebles, inmuebles, semovientes, bonos, acciones y/o valores que la Fundación posea en la actualidad o adquiriera en el futuro, en cualquier parte del mundo.

TERCERO: Instruir y ordenar las actuaciones del Consejo la Fundación.

CUARTO: Nombrar y sustituir en cualquier momento a los miembros del Consejo de la Fundación, así como también nombrar al Protector, Asesores Financieros, Auditores y demás figuras que requiera la Fundación.

QUINTO: Transferir, cuando lo estime conveniente, la Fundación a otra Jurisdicción.

SEXTO: Cobrar y percibir de toda clase de organismos, personas, entidades, empresas o sociedades mercantiles y civiles, nacionales y extranjeras cuantas cantidades correspondan a la Fundación por cualquier concepto, ya procedan de contratos y signifiquen rentas, alquileres, créditos, intereses o dividendos, otorgando al efecto los recibos y resguardos pertinentes.

SEPTIMO: Para que dé y tome en arrendamiento bienes de todas clases por el término y por el precio y condiciones que tenga por conveniente; y para que rescinda toda clase de contratos cuando lo considere procedente.

OCTAVO: Para que abra, mantenga, liquide y/o cierre cuentas corrientes y de ahorros en bancos, sociedades e instituciones nacionales y extranjeras, haga depósitos de todas clases, recaja, apruebe o impugne estados de cuentas; extraiga fondos de las mismas librando y suscribiendo cheques, órdenes y mandatos de pago de cualquier clase y para que, en relación



con dichas operaciones, firme los documentos de toda índole que fueren menester, sin limitación alguna y autorice a cualesquiera otra persona o personas a firmar los mismos.

NOVENO: Para que pueda librar, aceptar, endosar, ceder, traspasar, pignorar, negociar, cancelar, pagar, cobrar o encargar de su cobro, avalar, protestar y/o en cualquier forma enajenar y transmitir letras de cambio, libranzas, pagarés, cheques y toda clase de documentos de crédito y de valores.

DECIMO: Para que pueda solicitar y convenir, por cuenta de la Fundación, con cualquier banco o entidad, la apertura de créditos comerciales, cartas de crédito o de fianzas, a favor de las personas o entidades que estime a bien designar.

DECIMO PRIMERO: Para que dé y tome a préstamo, cualquier cantidad de dinero, con o sin garantía hipotecaria y pignoraticia, fijando el interés, el término y las demás condiciones que tenga a bien pactar; y para que constituya, acepte, prorrogue, ceda, traspase, grave, modifique y/o cancele hipotecas.

DECIMO SEGUNDO: Para que en pago de deudas dé y admita toda clase de bienes por el valor que convenga.

DECIMO TERCERO: Para que pueda comprar, aceptar, permutar y de cualquier otro modo o título adquiera y venda bienes inmuebles o muebles y adquiera y venda, aporte, ceda, traspase, enajene semovientes, valores, bonos, acciones de empresas y sociedades mercantiles o civiles, documentos de crédito y de valores y derechos y acciones de toda clases, nacionales y extranjeros, al contado o a plazos, fijando precio y las condiciones que tenga a bien pactar, abone y perciba el importe de dichas operaciones, y acepte y otorgue los recibos, resguardos y cartas de pago del caso.

DECIMO CUARTO: Para que tome posesión real, corporal y simbólica de toda clase de bienes que correspondan a la Fundación, solicite y conceda quitas y esperas, celebrando convenios de pago con acreedores y deudores y transija toda clase de créditos, derechos y acciones.

DECIMO QUINTO: Ejercite todos los derechos que emanen de los contratos celebrados o que se celebren por la Fundación o en nombre de ésta, incluyendo vender, enajenar, permutar, hipotecar o de cualquier otra forma transformar activos de la Fundación, levante actas para hacer constar hechos, y haga requerimientos y notificaciones de toda clases y consignaciones, pudiendo retirar éstas y las cantidades que se consignen a favor de la Fundación.

DECIMO SEXTO: Para que celebre toda clase de actos y contratos no especificados en este Poder, ya tengan por objeto la constitución o extensión de todos los derechos reales y personales que autorizan las leyes, incluyendo la conclusión de contratos de representación con sociedades o personas concedentes.

DECIMO SEPTIMO: Para que esté investido de todas las facultades que formen parte de los poderes para pleitos, entre las que, a nombre y en representación de la Fundación, usará las siguientes:



Para que la represente, asista y defienda en todos los pleitos, causas o negocios civiles y criminales, juicios verbales de todas clases y desahucio, abintestatos, testamentarios, diligencias sobre declaratoria de herederos, declarativos de mayor y menor cuantía, ejecutivos, con facultad expresa de hacer protestas, de abonar pagos legítimos y llenando en ellos los requisitos pertinentes, concursos, quiebras, retractos, tercerías, interdictos, incidente, y en todas las diligencias y actuaciones judiciales, las de jurisdicción voluntaria, inclusive, en que tengan interés en la actualidad o en adelante se le ofrezca, ya como demandante, demandado o en cualquier otro concepto; y para que así mismo la represente, asista y defienda en todas las instancias de los negocios aludidos y en los administrativos y contencioso-administrativos, por todos los trámites, alzas y recursos.

(II) Para que inicie, siga y termine procedimientos sumarios de acuerdo con los preceptos de Derecho Inmobiliario o Ley Hipotecaria o de su reglamento y disposiciones legales vigentes sobre la materia, con facultad para consignar la obligación de indemnizar daños y perjuicios, y pedir adjudicaciones de bienes en pago de los créditos reclamados.

(III) Para que en cada uno de dichos pleitos y negocios comparezca ante Cortes, Juzgados, Audiencias, Tribunales, Ministerios, Oficinas y Autoridades Competentes, así demandando como defendiendo, presente escritos, querellas, demandas, contestaciones, réplicas, suplicas, reconvenções, conclusiones, alegaciones y solicitudes de todas clases, promueva, diga y termine cuestiones de competencia por inhibitoria o declaratoria, recuse juicios y toda clase de acciones y de excepciones; pida notificaciones, citaciones, emplazamientos, requerimientos judiciales y notariales, apercibimiento, lanzamientos, señalamientos, suspensiones, prórrogas, certificaciones, despachos, edictos, actuaciones, cancelaciones, prisiones, solturas, embargos de todas clases, desembargos, venta, trance, remate de bienes y desglose de documentos, para que haga y mejore posturas y proposiciones en subastas judiciales y extrajudiciales, ya para la otorgante o para cederlas a un tercero; para que expida, otorgue y acepte actas y escrituras de adjudicación de bienes muebles e inmuebles, para que consigne, deposite y retire cantidades, para que presente testigos, interrogatorios, pliegos y documentos justificativos; proponga, promueva y practique toda clase de pruebas, para que pida y tome posesión de bienes muebles o inmuebles y asista con voz y voto a toda clase de juntas y comparecencia, manifestando, acordando y resolviendo en ellas lo que crea conveniente, así como a vistas y juicios orales, pida quiebras y la formación de concursos, nombre síndicos, comisarios, depositarios, peritos, tasadores y administradores de bienes, oiga providencias, autos y sentencias, consintiendo lo favorable y recurriendo de los perjudicial, suplique, anuncie, interponga, continúe o no las acciones de nulidad y los recursos de reposición, apelación, súplica, queja, alzas, de inconstitucionalidad, de responsabilidad, de casación, de amparo en la posesión y en el domicilio, de revisión gubernativos, contencioso-administrativos, y todos los demás ordinarios y extraordinarios que procedan para que desista y se separe de todos y cada uno de los referidos recursos, pudiendo continuarlos por todos sus trámites hasta su terminación e impugnar los que de contrario se establezcan, para que allane, aparte o separe, cuando lo crea conveniente, de toda clase de acciones y excepciones, demandas y querellas, sin excepción alguna, para que pida la ejecución de las sentencias, haciendo cumplir lo resuelto en ellas por los trámites legales pertinentes, para que pida, promueva y practique todas las diligencias preliminares y todas las actuaciones judiciales y extrajudiciales que fueran menester, con la facultad para pedir, aprobar, impugnar y hacer efectivas tasaciones de costas y para enjuiciar, ratificar, jurar, protestar y transigir sin limitación alguna.



DECIMO OCTAVO: Para que cuando lo estime conveniente o necesario otorgue y suscriba toda clase de poderes, ya sea generales, mercantiles, para pleitos y especiales, con todas las facultades que libremente acuerde, sin limitación alguna.

DECIMO NOVENO: Para que en el ejercicio de todas las facultades conferidas, otorgue y suscriba todos los documentos públicos y privados que fueran menester, con las cláusulas, términos, condiciones, renunciadas, pactos y requisitos que tenga por conveniente, incluyendo vender, enajenar, permutar, hipotecar o de cualquier forma transformar activos de la Fundación, renunciando al fuero de domicilio y designando lugar para el cumplimiento de obligaciones.

VIGESIMO: Para que sustituya, ceda o delegue en parte o en totalidad las facultades del presente poder a favor de la persona o personas que tenga a bien designar y revoque dichas sustituciones cuando lo considere oportuno.

Panamá, cuatro (4) de septiembre de dos mil doce (2012).

ADMINISTRATION AND FOUNDATION SERVICES S.A.



Melissa Bellido
Representante Legal

Yo Licio, ROBERTO R. ROJAS C., Notario Público Noveno del Circuito de Panamá, con Cédula No. 4-100-1144

CERTIFICO:

Que he cotejado la (las) firma (s) anterior (es) con la que aparece en la copia de la Cédula del firmante y a nuestro parecer es (son) igual (es), por lo que la (s) consideramos auténtica (s).

05 SEP 2012

Resignos Cédula



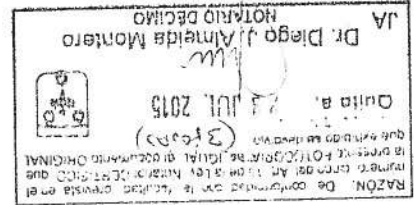
Esta Autorización no implica responsabilidad en cuanto al contenido

APOSTILLE
Convention de la Haya du 5 octobre 1961

1 País PANAMA
El presente documento público
2 ha sido firmado por
3 quien actúa en calidad
4 y este muestro del sello/timbre de

10 SEP 2012

6 el día
7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA
8 Bajo el número
9 Sello/timbre 10 Firma





Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: EDUARDO ANTONIO
ROBINSON ORELLANA
FECHA: 2015.10.01 13:57:32 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

No. 337536

CERTIFICADO DE FUNDACIÓN

CON VISTA A LA SOLICITUD

ENTRADA 431614/2015 (0) DE FECHA 01/10/2015

QUE LA FUNDACIÓN

FAMILY DREAM FOUNDATION

TIPO DE FUNDACIÓN: FUNDACIÓN

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (PERSONA JURÍDICA) FOLIO N° 52148 (U) DESDE EL MIÉRCOLES, 29 DE AGOSTO DE 2012

- QUE LA FUNDACIÓN SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS MIEMBROS SON:

FUNDADOR: ADMINISTRATION AND FOUNDATION SERVICES S

PRESIDENTE: ROSIBETH ESCUDERO

TESORERO: ROBERTO ESCOLAN

SECRETARIO: JULIO CEDENO

MIEMBRO: ROSIBETH ESCUDERO

MIEMBRO: JULIO CEDENO

MIEMBRO: ROBERTO ESCOLAN

AGENTE RESIDENTE: SOBERON Y ASOCIADOS

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

REPRESENTANTE LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACION ES EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA FUNDACION, SALVO QUE SEA REMOVIDO O REEMPLAZADO POR DECISION DE EL PROTECTOR, PARA LO CUAL EL PROTECTOR ORDENARA A EL CONSEJO DE LA FUNDACION Y A EL FUNDADOR QUE PROCEDAN CON

- QUE SU PATRIMONIO ES 10,000.00 DÓLARES AMERICANOS

- DETALLE DEL PATRIMONIO:

EL PATRIMONIO INICIAL DE LA FUNDACION ES DE DIEZ MIL DOLARES CON 00/100 (US\$10,000.00) AMERICANOS

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ PROVINCIA PANAMÁ

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL JUEVES, 01 DE OCTUBRE DE 2015 A LAS 01:22 PM.
NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS

Este documento ha sido firmado con firma electrónica calificada por EDUARDO ANTONIO ROBINSON ORELLANA



La autenticidad de este documento puede ser verificada en el Servicio Web de Verificación: <https://www.registro-publico.gob.pa>



APOSTILLE

Convention de La Haye du 5 octobre 1961:

1. País: PANAMÁ

El presente documento Público

2. Ha sido firmado por: *Eduardo Robinson*

3. quién actúa en calidad de: *Ce. Orellana*

4. y está revestido del sello/timbre de: *30*

CERTIFICADO 05 OCT 2015

5. EN PANAMÁ 6. el:

7. por DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

8. Bajo el número: *337536*

9. Sello/timbre 10. Firma: *Eduardo Robinson*

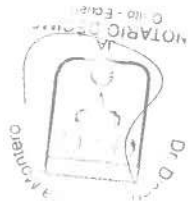


Este Autorización no
implica responsabilidad
en cuanto al contenido

Se otorgó ante mí DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO, NOTARIO DÉCIMO DEL CANTÓN QUITO, y, en fe de ello confiero esta COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada, en Quito, a [] de [] del año dos mil quince.-

NOTARIO DÉCIMO
Quito - Ecuador

DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
Notario Décimo de Cantón Quito.



Factura: 001-002-000004905



20151701025000905

NOTARIO(A) FELIPE ISIDRO ITURRALDE DAVALOS

NOTARÍA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTON QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20151701025000905

MATRIZ	
TIPO DE RAZÓN:	RAZON CESION DE PARTICIPACIONES
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA "COMERCIAL MUBAP CIA. LTDA.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	09-07-2010
NÚMERO DE PROTOCOLO:	2339

OTORGANTES		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
BARRERA PASTRANO MARIA FERNANDA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1711176931
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES OTORGADA POR SANDRA MARITZA BARRERA PASTRANO Y MARIA FERNANDA BARRERA PASTRANO A FAVOR DE FUNDACION FAMILY DREAM FOUNDATION Y MARIA FERNANDA BARRERA PASTRANO
FECHA DE OTORGAMIENTO:	23-07-2015
NÚMERO DE PROTOCOLO:	9255

NOTARIO(A) FELIPE ISIDRO ITURRALDE DAVALOS
NOTARÍA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTON QUITO



IMPACTO
EL
BLANCO



DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS
NOTARIO

RAZÓN MARGINAL N° 20151701025000905

Tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de la Constitución de la Compañía denominada "COMERCIAL MUBAP CIA. LTDA., celebrada ante mí, doctor Felipe Iturralde Davalos, Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, el 09 de julio del 2010, de la Cesión de Participaciones otorgada por SANDRA MARITZA BARRERA PASTRANO Y MARIA FERNANDA BARRERA PASTRANO a favor de FUNDACION FAMILY DREAM FOUNDATION Y MARIA FERNANDA BARRERA PASTRANO, mediante escritura pública celebrada ante doctor Diego Almeida Montero, Notario Décimo del cantón Quito, el 23 de julio del 2015, que antecede.

Quito, a 31 de julio de 2015

DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS
NOTARIO VIGESIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

Factura: 001-002-0000004905



NOTARIO
VIGESIMO QUINTO
CANTON QUITO

Registro de Datos Públicos
Canton Quito



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	45117
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	28/09/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	948
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA /QUITO /23/07/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	COMERCIAL MUBAP CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

LAS CEDENTES TRANSFIEREN 1.000 PARTICIPACIONES DE UN DOLARES CADA UNA A LAS CESIONARIAS.- SE TOMÓ NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN N° 2521 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 04/08/2010, TOMO: 141.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 28 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2015

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

